

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoria Financiera:	10
De la Auditoria de Obra Pública:	42
De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:.....	48
En Materia de Recursos Federales:	57
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	82
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	82
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	83
XI. Dictamen de la Auditoría.	83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit
09-MA.05-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	91,089,026.97
Muestra	32,469,643.44
Alcance	35.6%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	11,994,349.68
Muestra	7,291,244.47
Alcance	60.8%

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	4,116,759.81
Muestra	3,744,272.00
Alcance	91.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
	\$	
Universo	36,261,432.47	63
Muestra	32,539,550.81	13
Alcance	90.0%	

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería, Contraloría Municipal, Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, y Secretaría de Obras Públicas Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se registren contablemente y se documente su apertura, que se apliquen los recursos del mismo conforme a la normatividad existente y que al cierre de ejercicio se realice su recuperación*
- 4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registren contablemente, que se realicen conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se abrieron cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas*
- 5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registren contablemente y se documente su entrega, se apliquen y comprueben los recursos conforme a la normatividad establecida*
- 6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.*

7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente; que se amorticen los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteren en tiempo y forma

8. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, que se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados; y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado

9. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajusten a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que se apeguen a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en su Presupuesto de Egresos y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteren en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales en apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realizó en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
6. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
7. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.
8. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.
9. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.
2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.

7. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

8. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

9. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

10. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

De la revisión a la información y/o documentación remitida por el Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, en respuesta a la notificación de inicio de auditoría número OFS/AG-OA/19-2010 del 15 de junio de 2010, se determinó que el

Ayuntamiento no remitió información y/o documentación con respecto a los siguientes puntos, de la notificación antes mencionada.

De la situación financiera

Anexo 1

Sobre el Activo, se solicitó la información que se describe a continuación:

10. Copia certificada de los auxiliares de las siguientes cuantas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, correspondientes al ejercicio fiscal 2009 (la certificación debe realizarse por auxiliar).

1106-02-0057
1106-02-0125

De la Adquisición de Bienes y Servicios, se solicitó la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2009.
2. Acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
3. Manual de integración y funcionamiento del comité.
4. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009.
5. Expedientes de los procesos de adjudicación, de los siguientes bienes y servicios:

Partida	Descripción de la partida
2101	Material de oficina
2802	Materiales de seguridad publica
5203	De construcción
5301	Terrestre
9001	Casa de la cultura

Del gasto, se solicitó la información y/o documentación que se describe a continuación:

2. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generadora por el sistema debidamente requisitaza.

Fecha	Póliza
01-Jun-09	E00947
31-Ago-09	E01428
30-Sep-09	E01645

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 127, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis efectuado sobre el control presupuestal remitido en la cuenta pública, se detectó al 31 de diciembre lo siguiente:

- a) Un sobre ejercicio por \$35,040,646.86 (treinta y cinco millones cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos 86/100 moneda nacional) en las siguientes partidas:

Partida	Objeto del Gasto	Importe \$		
		Presupuesto Autorizado	Ejercido al 31 de diciembre de 2009	Sobre Ejercido (PO - PE)
1000	Servicios personales			
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	1,921,750.65	2,490,591.84	568,841.19
1304	Quinquenios	121,468.87	189,339.88	67,871.01
1308	Viáticos y comisiones oficiales	490,000.00	518,186.78	28,186.78
1310	Despensas	55,185.84	64,302.86	9,117.02
1311	Ayuda escolar	25,466.64	66,453.56	40,986.92
1312	Previsión social	266,928.96	505,334.46	238,405.50
1313	Ayuda para transporte	17,831.52	20,776.65	2,945.13
1314	Mochila básica	43,500.00	72,400.00	28,900.00
1315	Productividad	19,497.60	22,555.55	3,057.95
1318	Ayuda para renta	74,284.08	85,579.13	11,295.05
1328	Ceas	31,190.40	37,326.60	6,136.20
1329	Compensaciones especiales	240,000.00	325,540.00	85,540.00
1330	Vale de despensa	191,017.20	219,825.27	28,808.07
1332	Arcon navideño	15,790.50	18,513.00	2,722.50
1333	Gasto domestico	84,898.08	98,924.80	14,026.72
1334	Fondo de ahorro	235,590.96	235,933.30	342.34
1337	Bono día de la madre	9,100.00	9,600.00	500.00
2000	Materiales y suministros			
2500	Prod. Quim. Farmacéuticos y labor.	10,000.00	14,563.90	4,563.90
2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	10,000.00	14,563.90	4,563.90
3000	Servicios generales			
3400	Servicios bancarios y comerciales	30,000.00	677,053.09	647,053.09
3407	Otros impuestos y derechos	10,000.00	19,689.84	9,689.84
3414	Intereses, recargos, actualizaciones	20,000.00	657,363.25	637,363.25
4000	Ayudas, subsidios y transferencias			
4200	Subsidios	168,000.00	217,800.00	49,800.00
4202	Subsidio oroapa	168,000.00	216,000.00	48,000.00
5000	Bienes muebles e inmuebles			
5200	Maquinaria y equipo	60,000.00	16,243,360.00	16,183,360.00
5203	De construcción	60,000.00	16,243,360.00	16,183,360.00
5300	Equipo de transporte	1,050,000.00	1,117,605.25	67,605.25
5301	Terrestre	1,050,000.00	1,117,605.25	67,605.25
	Suma Total	6,479,501.30	41,520,148.16	35,040,646.86

- b) Partidas creadas y ejercidas por \$2,293,058.24 (dos millones doscientos noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) sin que existiera presupuesto autorizado para ello, como se muestra a continuación:

Partida	Objeto del Gasto	Importe \$		
		Presupuesto Autorizado	Ejercido al 31 de diciembre de 2009	Sobre Ejercido (PO - PE)
4103	Ayudas p / expropiación de predios	0.00	9,000.00	9,000.00
4207	Otros subsidios	0.00	1,800.00	1,800.00
9001	Casa de la cultura	0.00	2,282,258.24	2,282,258.24
	Suma Total			2,293,058.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 52 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación se señala que hay un sobre ejercicio por \$ 35,040,646.86 (treinta y cinco millones cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos 86/100 moneda nacional), derivado del análisis hecho al control presupuestal de este Ayuntamiento; situación que se observo de manera equivocada ya que si consideramos la suma que arroja las partidas señaladas en el pliego se puede observar claramente que unas partidas fueron duplicadas, como es el caso de las siguientes partidas:

2500 Prod. Quim. Farmaceuticos y labor. \$ 4,563.90

3400 Servicios Bancarios y Comerciales \$ 647,053.09

4200 Subsidios \$ 49,800.00

5200 Maquinaria y Equipo \$ 16,183,360.00

5300 Equipo de Transporte \$ 67,605.25

Estas partidas que fueron consideradas por ustedes en el sobre ejercicio, corresponden a la cuenta de mayor o de registro en cantidad de \$ 16,952,382.24, mismas que no debieron considerarse en el total del sobre ejercicio ya que si fueron consideradas las subcuentas de estas partidas.

Ahora bien si consideramos que el sobre ejercicio señalado por ustedes en cantidad de \$ 35,040,646.86 le restamos las partidas duplicadas en cantidad de \$ 16,952,382.24 el resultado del sobre ejercicio es de \$ 18,088,264.62; y este sobre ejercicio se derivo de la asignación extraordinaria del gobierno federal de programas federales, mismas que venían etiquetadas para sus fines específicos como fueron los programas de FIDEM (fideicomiso de desarrollo municipal de México) por un importe de \$ 17,360,965.25 mismo que fue aplicado en la adquisición de Maquinaria y Equipo y Equipo de transporte, para la rehabilitación de caminos rurales del municipio; así como la construcción de una casa de la cultura en la cabecera municipal por un importe de \$ 2,282,258.24.

De lo anterior razonado se desprende que no hubo un sobre ejercicio al control presupuestal, ya que estas erogaciones fueron erogaciones hechas por programas federales extraordinarios.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún restando las cantidades duplicadas, persiste un sobreejercicio por \$17,519,423.43 (diecisiete millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintitrés mil 43/100 moneda nacional), ya que si bien pudieron ser recibidos recursos adicionales del FIDEM, al no realizarse y presentarse la documentación que acredite la aprobación para la ampliación presupuestal correspondiente, previo la aplicación en la adquisición de maquinaria y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

equipo de transporte y en la construcción de una casa de la cultura, los recursos ejercidos a nivel partidas superan los montos originalmente aprobados por el cabildo, y se confirma el subejercicio tal como se establece:

a) Sobreejercicio al 31 de diciembre de 2009 por \$17,519,423.43 (diecisiete millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintitrés mil 43/100 moneda nacional), mismo que se integra con las siguientes partidas:

Partida	Objeto del Gasto	Importe \$		
		Presupuesto Autorizado	Ejercido al 31 de diciembre de 2009	Sobre Ejercido (PO - PE)
1000	Servicios personales			
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	1,921,750.65	2,490,591.84	
1304	Quinquenios	121,468.87	189,339.88	67,871.01
1308	Viáticos y comisiones oficiales	490,000.00	518,186.78	28,186.78
1310	Despensas	55,185.84	64,302.86	9,117.02
1311	Ayuda escolar	25,466.64	66,453.56	40,986.92
1312	Previsión social	266,928.96	505,334.46	238,405.50
1313	Ayuda para transporte	17,831.52	20,776.65	2,945.13
1314	Mochila básica	43,500.00	72,400.00	28,900.00
1315	Productividad	19,497.60	22,555.55	3,057.95
1318	Ayuda para renta	74,284.08	85,579.13	11,295.05
1328	Ceas	31,190.40	37,326.60	6,136.20
1329	Compensaciones especiales	240,000.00	325,540.00	85,540.00
1330	Vale de despensa	191,017.20	219,825.27	28,808.07
1332	Arcon navideño	15,790.50	18,513.00	2,722.50
1333	Gasto domestico	84,898.08	98,924.80	14,026.72
1334	Fondo de ahorro	235,590.96	235,933.30	342.34
1337	Bono día de la madre	9,100.00	9,600.00	500.00
2000	Materiales y suministros			
2500	Prod. Quim. Farmacéuticos y labor.	10,000.00	14,563.90	
2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	10,000.00	14,563.90	4,563.90
3000	Servicios generales			
3400	Servicios bancarios y comerciales	30,000.00	677,053.09	
3407	Otros impuestos y derechos	10,000.00	19,689.84	9,689.84
3414	Intereses, recargos, actualizaciones	20,000.00	657,363.25	637,363.25
4000	Ayudas, subsidios y transferencias			
4200	Subsidios	168,000.00	217,800.00	
4202	Subsidio oroapa	168,000.00	216,000.00	48,000.00
5000	Bienes muebles e inmuebles			
5200	Maquinaria y equipo	60,000.00	16,243,360.00	
5203	De construcción	60,000.00	16,243,360.00	16,183,360.00
5300	Equipo de transporte	1,050,000.00	1,117,605.25	
5301	Terrestre	1,050,000.00	1,117,605.25	67,605.25
	Suma Total	6,479,501.30	41,520,148.16	17,519,423.43

b) Partidas creadas y ejercidas por \$2,293,058.24 (dos millones doscientos noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) sin que existiera presupuesto autorizado para ello, como se muestra a continuación:

Partida	Objeto del Gasto	Importe \$		
		Presupuesto Autorizado	Ejercido al 31 de diciembre de 2009	Sobre Ejercido (PO - PE)
4103	Ayudas p / expropiación de predios	0.00	9,000.00	9,000.00
4207	Otros subsidios	0.00	1,800.00	1,800.00
9001	Casa de la cultura	0.00	2,282,258.24	2,282,258.24
	Suma Total			2,293,058.24

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; que en lo sucesivo para la elaboración y aprobación de su Presupuesto de Egresos se apegue a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, toda vez que en su Presupuesto de Egresos en materia de adquisiciones, establece montos distintos a los señalados en el decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit fija los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; que en lo sucesivo para la transferencias entre las distintas partidas presupuestales se apegue lo establecido en el artículo 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual, señala que para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis del activo del ejercicio fiscal 2009, se detectó que en la sub-cuenta «1101-01-0045» denominada «CDI 2007» se arrastra un saldo desde el ejercicio fiscal 2007, de \$42,742.14 (cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 14/100 moneda nacional), sin que a la fecha de la auditoría, se haya depurado dicho importe.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, IX, XIV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a los estados financieros, del pasivo, analítico mensual de ingresos, el auxiliar contable de la cuenta «4101-03» denominada «Impuesto Adicional para la UAN», y a las pólizas de ingreso con su documentación comprobatoria, se detectó que se registra como un ingreso las retenciones correspondientes a dicho impuesto cuando el Ayuntamiento, solamente, es retenedor de dicho importe y en realidad no corresponde a un ingreso sino a un pasivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de disposiciones legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Del análisis realizado a los estados financieros que integran la cuenta pública y en específico al análisis de activo del ejercicio fiscal 2009 y de los auxiliares contables de las sub-cuentas de la cuenta «1102-01» denominada «BBVA BANCOMER, S.A.» y «1102-02» denominada «BANAMEX S.A. de C.V.», se detectó lo siguiente:

- a) Las cuentas que se muestran en el siguiente cuadro, manejan saldos correspondientes a ejercicios anteriores, sin que se efectuaran movimientos, ni acciones para su depuración para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Concepto	Saldo según estados financieros \$
1102-01 BBVA BANCOMER S.A.	
1102-01-0007 Ch. No. 0100754110 (Recup. Apoyo P-02)	837.7
1102-01-0011 Ch. No. 0140993239 (Microregiones - 03)	- 56,306.88
1102-01-0013 Ch. No. 0142780224 (FAIS - 2004)	63,702.95
1102-01-0014 Ch. No. 0142883651 (FORTAMUN -2004)	4.49
1102-01-0015 Ch. No. 0142787407 (FAM - 2004)	72.24
1102-01-0016 Ch. No. 0142903385 (Opc. Prod. Pal-04)	- 119,725.12
1102-01-0017 Ch. No. 0143925978 (Apoyo Palabra-04)	- 179.4
1102-01-0018 Ch. No. 0144317580 EMPLEO TEMP. 2004	210.01
1102-01-0019 CH. No. 00145046726 (CDI 2004)	2,024,347.29
1102-01-0020 CH. No.00145593387(FONDO REGIONAL)	1,389.69
1102-01-0021 CTA. 0146379117(FAM 2005)	2,536.58
1102-01-0022 CTA. 0146563651(FONDO III 2005)	- 81,842.47
1102-01-0023 CTA.0146563317 (FONDO IV 2005)	19,461.92
1102-01-0024 CTA. 0446619517(VADO RIITO)	- 198,218.22
1102-01-0025 CH. No. 00148642273(EMPLEO TEMP. 2005)	- 77,884.42
1102-01-0027 Ch. No. 0150704466 (Fondo IV 2006)	- 703.47
1102-01-0028 Ch. No. 0150704458 (Fondo III 2006)	20,000.00
1102-01-0031 Ch. No. 0151657674 (O Prod Apoyo P 2006	58,453.00
1102-01-0034 Ch. No. 0151656694 (Empleo Temp 2006)	- 230.00
1102-02 BANAMEX, S.A. DE C.V	
1102-02-0001 Ch. No. 188-5492041(Fondo Publico)	13,750.33

- b) Asimismo, de las cuentas que a continuación se muestran, manejan saldos correspondientes al ejercicio 2008, sin que se efectuaran movimientos durante el 2009.

Cuenta/Concepto	Saldo según estados financieros \$
1102-01 BBVA BANCOMER S.A.	
1102-01-0035 Ch. No. 0151656996 (Fondo Publico)	- 44.64
1102-01-0036 Cta. 0154608399 (Fondo III - 2007)	159,575.25
1102-01-0037 Cta. 0154609220 (Fondo IV - 2007)	- 0.50
1102-01-0038 Cta. 0154609530 (FAM - 2007)	- 4,117.00
1102-01-0039 Cta. 0155259649 (3X1 EMIGRANTES - 2007)	229.30
1102-01-0040 Cta. 0155259061 (Microregiones - 2007)	- 0.65
1102-01-0041 Cta. 0155259398 (Opc Prod Apoy P-2007)	59,771.35
1102-01-0043 Cta. 0155264375 (PET - 2007)	48.97
1102-01-0044 Cta. 0156746063 (CINACRI - 2007)	4.00
1102-01-0045 Cta. 0156459129 (CDI - 2007)	366,245.62
1102-01-0066 CTA.0162706210 PAZAP	- 1,313.79
1102-01-0067 CTA. 0162809850 PET 2008	- 0.83
1102-01-0073 CH.NO.0165651735(PDZP)	- 151,382.07
1105-01 BANCO A	
1105-01-0001 DEUDOR "A"	- 1,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Del análisis realizado a los estados financieros que integran la cuenta pública, del análisis de activo del ejercicio fiscal 2009, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que en las sub-cuentas «1106-01» denominada «Empleados de Base», «1106-02» denominada «Empleados de Confianza» y «1106-03» denominada «Funcionarios Públicos», se reflejan saldos contrarios a su naturaleza, por menos \$19,549.99 (diecinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional); lo que hace suponer que en ejercicios anteriores se les hicieron descuentos mayores a sus adeudos, por préstamos y/o gastos a comprobar.

Cuenta	Saldo final \$
1106-01-0004	- 2,000.00
1106-01-0008	- 4,799.99
1106-01-0012	- 1,000.00
1106-01-0023	- 3,500.00
1106-01-0024	- 200.00
1106-02-0005	- 400.00
1106-02-0061	- 50.00
1106-02-0094	- 500.00
1106-02-0131	- 3,500.00
1106-02-0149	- 600.00
1106-03-0031	- 1,000.00
1106-03-0032	- 2,000.00
Suma	-19,549.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente", "Consistencia", y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05

Del análisis realizado a los estados financieros y en específico al análisis de activo del ejercicio fiscal 2009, y con la revisión realizada de las sub-cuentas «1106-01» denominada «Empleados de Base», «1106-02» denominada «Empleados de Confianza», «1106-03» denominada «Funcionarios Públicos» y «1106-04» denominada «Otros Deudores», se detectaron préstamos otorgados durante el ejercicio 2009, de los cuales se tiene pendiente por recuperar \$35,870.12 (treinta y cinco mil ochocientos setenta pesos 12/100 moneda nacional), con la observación particular que se indica a continuación:

- a) Les fue otorgado un segundo préstamo a los siguientes servidores públicos del municipio, no obstante que no habían cubierto el préstamo que les fue otorgado en ejercicios anteriores, observando que únicamente se efectúan las retenciones y/o abonos por los préstamos otorgados durante este ejercicio sin haber hecho exigibles los saldos que tenían pendientes de cubrir al ayuntamiento por \$14,488.30 (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta Descripción	Importe \$		
			Préstamos	Abonos	Saldo Vencido
1106-01-0005					
Saldo Inicial			1,000.00		
13/11/2009	E02174	Préstamo personal	3,000.00		
03/12/2009	E02508	Préstamo personal	2,000.00		
15/12/2009	E02519	Préstamo personal	5,000.00		
16/12/2009	E02505	Pago parte proporcional aguinaldo		10,000.00	1,000.00
1106-01-0011					
Saldo Inicial			300		
31/08/2009	E01415	Préstamo personal	3,244.15		
15/09/2009	E01638	Préstamo personal	3,244.15		
16/12/2009	E02505	Pago parte proporcional aguinaldo		5,000.00	1,788.30
1106-02-0034					
Saldo Inicial			100.00		
17/11/2009	E02182	Préstamo personal	3,000.00		
15/02/2009	E02504	Pago aguinaldos		3,000.00	100.00
1106-02-0037					
Saldo Inicial			1,000.00		
15/09/2009	E01653	Préstamo personal	2,000.00		
16/12/2009	E02504	Pago aguinaldos		2,000.00	1,000.00
1106-02-0107					
Saldo Inicial			1,400.00		
17/11/2009	E02176	Préstamo personal	1,000.00		
17/12/2009	E02506	Pago de parte proporcional de aguinaldo		1,000.00	1,400.00
1106-02-0116					
Saldo Inicial			1,000.00		
20/11/2009	E02185	Préstamo personal	1,500.00		
16/12/2009	E02504	Pago aguinaldos		1,500.00	1,000.00
1106-03-0007					
Saldo Inicial			3,200.00		8,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

06/05/2009	E00755	Préstamo personal	5,000.00	
Suma				14,488.30

- b) En los siguientes préstamos otorgados, no se registraron las recuperaciones quincenales correspondientes, como lo establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; registrando los siguientes deudores un saldo por cubrir de \$21,381.82 (veintiún mil trescientos ochenta y un pesos 82/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta/ Beneficiario Póliza	Descripción	Importe \$		
			Préstamo	Abonos	Saldo
1106-02-0153					
02/10/2009	E01891	Préstamo personal	5,000.00		5,000.00
1106-03-0042					
05/10/2009	E01972	Préstamo personal	2,000.00		2,000.00
1106-04-0034					
02/01/2009	E00001	Préstamo personal	1,000.00		1,000.00
1106-04-0035					
31/03/2009	E00547	Depósito erróneo	3,381.82		3,381.82
1106-04-0036					
24/07/2009	E01234	Préstamo personal	10,000.00		10,000.00
Suma					21,381.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 25, fracciones IV y V; y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XVII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.05

Del análisis realizado a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y en específico a las sub-cuentas de activo «1106-02» denominada «Empleados de Confianza», «1106-03» denominada «Funcionarios Públicos», «1106-04» denominada «Otros Deudores» y «1106-06» denominada «Gastos por comprobar», se detectó que existen saldos de

ejercicios anteriores, los cuales suman \$239,143.66 (doscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos 66/100 moneda nacional), mismos que no registran movimientos de amortización y/o cancelación de adeudos.

Cuenta	Importe por recuperar \$
1106-02-0007	1,150.00
1106-02-0011	150.00
1106-02-0013	100.00
1106-02-0015	500.00
1106-02-0022	400.00
1106-02-0023	1,000.00
1106-02-0031	2,000.00
1106-02-0040	100.00
1106-02-0042	400.00
1106-02-0047	800.00
1106-02-0048	800.00
1106-02-0049	1,900.00
1106-02-0052	1,550.00
1106-02-0055	1,500.00
1106-02-0057	6,000.00
1106-02-0058	100.00
1106-02-0060	600.00
1106-02-0063	600.00
1106-02-0064	900.00
1106-02-0065	900.00
1106-02-0066	350.00
1106-02-0069	600.00
1106-02-0071	250.00
1106-02-0073	300.00
1106-02-0076	250.00
1106-02-0080	1,000.00
1106-02-0081	1,000.00
1106-02-0082	250.00
1106-02-0083	3,400.00
1106-02-0084	100.00
1106-02-0085	600.00
1106-02-0091	1,900.00
1106-02-0093	2,000.00
1106-02-0095	1,000.00
1106-02-0097	800.00
1106-02-0099	100.00
1106-02-0101	1,000.00
1106-02-0102	800.00
1106-02-0125	2,000.00
1106-02-0128	1,500.00
1106-03-0006	50.00
1106-03-0012	6,000.00
1106-03-0022	3,500.00
1106-03-0023	600.00
1106-03-0024	3,600.00
1106-03-0025	1,000.00
1106-03-0026	5,700.00
1106-03-0027	500.00
1106-03-0029	500.00
1106-03-0034	4,000.00
1106-03-0036	10,000.00
1106-03-0037	24,800.00
1106-03-0038	7,000.00
1106-04-0003	21,340.00
1106-04-0008	10,000.00
1106-04-0009	10,000.00
1106-04-0012	10,000.00
1106-04-0014	8,902.00
1106-04-0015	750.00
1106-04-0016	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe por recuperar \$
1106-04-0017	2,000.00
1106-04-0018	3,500.00
1106-04-0019	1,000.00
1106-04-0020	1,500.00
1106-04-0021	3,000.00
1106-04-0022	5,300.00
1106-04-0023	1,000.00
1106-04-0024	700.00
1106-04-0030	26,614.66
1106-04-0031	3,000.00
1106-04-0032	4,480.00
1106-04-0033	2,000.00
1106-06-0002	14,157.00
Suma	239,143.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracción V, 31 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se señala como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XVII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señala como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y en específico a la cuenta de activo «1107» denominada «Anticipo a Proveedores»; así como, de la revisión a la información y/o documentación remitida por el Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, en respuesta a la notificación de inicio de auditoría número OFS/AG-OA/19-2010, del 15 de junio de 2010, se detectó lo siguiente:

- Se otorgaron anticipos a proveedores en ejercicios anteriores por \$179,116.07 (ciento setenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 07/100 moneda nacional); los cuales no reflejan amortizaciones durante el ejercicio 2009, por lo que, se presenta como un saldo por recuperar, que se desglosa de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuenta	Importe \$
1107-01	
1107-01-0003	36,489.00
1107-02	
1107-02-0005	3,500.00
1107-02-0009	1,000.00
1107-02-0011	105,000.00
1107-02-0012	33,127.07
Total	179,116.07

- b) Asimismo, se otorgaron anticipos a proveedores durante el ejercicio 2009 por \$9,856.72 (nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional); los cuales no reflejan amortizaciones, por lo que, se presenta como un saldo por recuperar que se desglosa de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Cuenta / Nombre de Cuenta Concepto	Importe \$
1107 Anticipo a proveedores 1107-02-0016 15/01/2009	E00066	Rotulación ambulancia y elaboración calcas en vinil	8,222.50
1107-02-0018 02/07/2009	E01235	Refacciones menores para vehículos de Seguridad Pública	1,634.22
Total			9,856.72

- c) Cabe mencionar que mediante la póliza E00066 del 15 de enero de 2009, se otorgó el anticipo por la rotulación de ambulancia y elaboración de calcomanías en vinil realizado, de lo cual no se anexó documentación que compruebe y justifique dicho anticipo; además, el recibo expedido por la tesorería municipal, no está firmado por el proveedor ni por el tesorero municipal, por \$8,222.50 (ocho mil doscientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Base de Registro", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$188,972.79 (ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 79/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XV, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación en el inciso a) señalan que se otorgaron anticipos a proveedores en ejercicios anteriores por \$ 179,116.07 (ciento setenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 07/100 moneda nacional), mismos que como ustedes lo analizaron y señalaron corresponden a pagos hechos por la administración anterior, y no se encontró en los archivos documentación que nos sirviera para poder recuperar ese saldo, por lo que consideramos que estos son registros contables mal efectuados.

Respecto al inciso b) señalan que en el ejercicio 2009 se pagaron anticipos por \$ 9,856.72 (nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), como se desglosa en el cuadro; mismos que ha esta fecha están pendiente de liquidar el total de la operación para poder registrar el gasto y cancelar el anticipo.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación a sus argumentos del inciso a), en su carácter de tesorero municipal debió realizar las gestiones correspondientes para la amortización de dichos importes; y con respecto a inciso b), es pertinente señalar, que los anticipos fueron otorgados desde hace mas de un año, por la adquisición de refacciones y por la rotulación de una ambulancia, por lo que, resulta incongruente que las operaciones sigan pendientes de finiquitarse a la fecha.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señala como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y en específico a las cuentas de pasivo «2102» denominada «Proveedores», «2103» denominada «Acreedores Diversos» y «2201» denominada «Deuda Pública de largo plazo» y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que las siguientes cuentas reflejan saldos contrarios a su naturaleza, por menos \$762,665.62 (setecientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe pagado de mas \$
2102 Proveedores	
2102-02-0002	- 124,999.97
2101-02-0003	- 392,835.16
2102-02-0049	- 1,702.00
2102-02-0054	- 17,867.40
2102-02-0055	- 12,844.00
2102-02-0065	- 800.00
2102-02-0075	- 3,420.03
2102-02-0080	- 87,212.50
2103 Acreedores Diversos	
2103-05-0001-40-0001	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0002	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0003	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0004	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0005	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0006	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0007	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0008	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0001	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0002	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0003	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0004	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0005	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0006	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0007	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0008	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0009	- 550.00
2103-05-0001-64-0010	- 550.00
2103-05-0001-64-0011	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0012	- 1,650.00
2103-05-0001-72-0001	- 1,100.00
2103-05-0001-72-0003	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0004	- 3,300.00
2103-05-0001-72-0005	- 2,200.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2103-05-0001-72-0006	-	2,200.00
2103-05-0001-72-0007	-	3,300.00
2103-05-0001-72-0009	-	2,200.00
2103-05-0001-72-0010	-	2,200.00
2103-05-0001-72-0011	-	2,200.00
2103-05-0001-72-0012	-	3,300.00
2103-05-0001-72-0013	-	2,200.00
2103-05-0001-72-0014	-	2,200.00
2103-05-0001-72-0016	-	3,300.00
2103-05-0001-72-0017	-	1,100.00
2103-05-0001-90-0001	-	1,650.00
2103-05-0001-90-0005	-	1,650.00
2103-05-0001-90-0007	-	1,650.00
2103-05-0001-90-0008	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0001	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0002	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0003	-	1,650.00
2103-05-0002-29-0004	-	1,650.00
2103-05-0002-29-0005	-	1,650.00
2103-05-0002-29-0006	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0007	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0008	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0009	-	1,650.00
2103-05-0002-29-0010	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0011	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0012	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0013	-	1,650.00
2103-05-0002-29-0014	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0015	-	1,100.00
2103-05-0002-29-0016	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0001	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0002	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0003	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0004	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0005	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0006	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0007	-	550.00
2103-05-0002-44-0008	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0009	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0010	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0011	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0012	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0013	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0014	-	1,100.00
2103-05-0002-44-0015	-	1,100.00
2103-05-0002-82-0001	-	1,100.00
2103-05-0002-82-0002	-	1,100.00
2103-05-0002-82-0003	-	1,100.00
2103-05-0002-85-0001	-	1,100.00
2201 Deuda pública a largo plazo		
2201-01-0003	-	17,033.96
Total	-	762,665.62

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se señala como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XIV, XVIII y XIX; y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señala como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y en específico a las cuentas de pasivo «2102» denominada «Proveedores» y «2103» denominada «Acreedores Diversos», se detectó lo siguiente:

- a) Proveniente de ejercicios anteriores se tienen saldos pendientes de cubrir por un total de \$193,321.54 (ciento noventa y tres mil trescientos veintiún pesos 54/100 moneda nacional), de los cuales, en el ejercicio 2009, no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo al final \$
2102 Proveedores	
2102-01-0008	1,200.00
2102-01-0009	400.00
2102-02-0016	7,127.00
2102-02-0017	7,279.50
2102-02-0033	1,500.00
2102-02-0037	11,352.98
2102-02-0048	4,140.00
2102-02-0061	19,813.26
2102-02-0063	9,607.98
2102-02-0072	180.00
2102-02-0076	47,600.00
2102-04-0001	15,249.00
Suma	125,449.72
2103 Acreedores Diversos	
2103-02-0001	147.11
2103-02-0002	2,798.23
2103-02-0003	21,340.00
2103-02-0005	700.00
2103-02-0006	3,115.60
2103-02-0009	5,500.00
2103-02-0010	3,420.88
2103-04-0018	700.00
2103-05-0001-29-0001	1,000.00
2103-05-0001-44-0016	1,100.00
2103-05-0001-44-0017	1,100.00
2103-05-0001-44-0018	1,100.00
2103-05-0001-64-0013	1,650.00
2103-05-0001-64-0014	1,650.00
2103-05-0001-64-0015	1,650.00
2103-05-0001-64-0016	2,200.00

Cuenta	Saldo al final \$
2103-05-0001-64-0017	1,100.00
2103-05-0001-64-0018	1,650.00
2103-05-0001-64-0019	1,650.00
2103-05-0001-64-0020	1,650.00
2103-05-0001-64-0021	1,650.00
2103-05-0001-64-0022	1,650.00
2103-05-0001-64-0024	1,100.00
2103-05-0001-72-0015	550.00
2103-05-0001-74-0001	1,100.00
2103-05-0002-44-0016	1,100.00
2103-05-0002-44-0017	1,100.00
2103-05-0002-44-0018	1,100.00
2103-05-0002-64-0016	1,100.00
2103-05-0002-74-0001	1,100.00
2103-05-0002-90-0003	1,100.00
Suma	67,871.82
Total	193,321.54

- b) Asimismo, en las siguientes cuentas se detectaron saldos pendientes de cubrir por un total de \$128,764.31 (ciento veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta	Póliza	Importe \$		
			Saldo inicial	Incremento	Saldo al 31 de diciembre de 2009
2102-02-0042					
07/01/2009	E00015			88,276.25	88,276.25
2102-02-0083					
12/05/2009	E00770			17,120.00	17,120.00
2102-02-0004					
30/03/2009	E00490		17,768.06	5,600.00	23,368.06
Total					128,764.31

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamientos de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XIV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamientos de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y de los auxiliares contables de las subcuentas de pasivo «2103-01» denominada «Secretaría de Finanzas», «2103-01-0001» denominada «10% UAN», y «4101-03» denominada «Impuesto Adicional para la UAN», se detectó un saldo pendiente de enterar de \$26,091.96 (veintiséis mil noventa y un pesos 96/100 moneda nacional), el cual se integra:

Cuenta	Monto \$
2103-01-0001	8,627.46
4101-03	17,464.50
Total pendiente de enterar	26,091.96

Derivado de lo anterior, se determina que los estados financieros no muestran la situación real que guarda el Ayuntamiento, respecto a la deuda que se tiene con la Secretaría de Finanzas por concepto del pago del 10% de la UAN.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX referente los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Revelación suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009; y 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, IX y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones al titular del área

competente, para que en lo sucesivo realice los enteros en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de evitar pagos extemporáneos que originen actualizaciones y recargos de impuestos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y en específico a las cuentas «2101» denominada «Deuda Pública de Corto Plazo» y «2201» denominada «Deuda Pública de Largo Plazo», se detectó que se reflejan saldos pendientes de pago a BANOBRAS, S.N.C. por \$1,110,970.77 (un millón ciento diez mil novecientos setenta pesos 77/100 moneda nacional), del que, desde el ejercicio 2007 no se han registrado amortizaciones; siendo necesario efectuar un análisis para corroborar la veracidad de los saldos y que en los estados financieros se muestre la situación real de la Deuda Pública contraída a largo plazo.

Cuenta/Nombre de Cuenta	Saldo Inicial \$	Amortizaciones \$	Saldo Final \$
2101/ Deuda Pública de Corto Plazo			
2101-01/ Créditos Bancarios			
2101-01-0001/ Institución "A"	16,060.94	0.00	16,060.94
2201/Deuda Pública de Largo Plazo			
2201-01/Créditos Bancarios			
2201-01-0001/ BANOBRAS, S.N.C. (CRED. 180020000001)	1,044,718.15	0.00	1,044,718.15
2201-01-0002/ BANOBRAS, S.N.C. (CRED. 180005000001)	50,191.68	0.00	50,191.68
Totales	1,110,970.77	0.00	1,110,970.77

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo referente los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, IX y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a los estados financieros integrados en la cuenta pública y en específico al analítico mensual de ingresos y en lo concerniente a la cuenta «4107» denominada «Ingresos Extraordinarios», «4107-04» denominada «Descuentos por Faltas», se detectó que registran como ingresos extraordinarios, los descuentos por faltas por un total de \$36,016.93 (treinta y seis mil dieciséis pesos 93/100 moneda nacional) y no como una disminución al gasto, de acuerdo al siguiente cuadro, situación que origina que el presupuesto ejercido no refleje el importe real ejercido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$
14/01/2009	E00047	206.77
14/01/2009	E00049	824.00
27/02/2009	E00328	282.66
31/03/2009	E00493	565.32
15/04/2009	E00689	565.32
15/05/2009	E00796	3,480.00
30/05/2009	E00834	1,242.02
15/06/2009	E00903	1,130.69
15/06/2009	E01073	293.33
30/06/2009	E01063	993.33
30/06/2009	E01065	423.99
15/07/2009	E01218	799.97
31/07/2009	E01223	282.26
31/07/2009	E01224	1,706.68
14/08/2009	E01345	200.00
14/08/2009	E01431	2,693.32
31/08/2009	E01416	282.66
31/08/2009	E01432	616.66
15/09/2009	E01637	2,198.59
29/09/2009	E01641	115.34
30/09/2009	E01643	4,814.10
30/09/2009	E01645	1,271.98
15/10/2009	E01800	1,033.32
30/10/2009	E01887	2,426.62
30/10/2009	E01888	282.66
13/11/2009	E02160	450.00
30/11/2009	E02162	847.98
30/11/2009	E02163	399.99
15/12/2009	E02342	1,696.04
15/12/2009	E02343	1,377.34
31/12/2009	E02476	2,513.99
Suma		36,016.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX, en lo concerniente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis a la cuenta pública y en específico al analítico mensual de ingresos en lo concerniente a la cuenta «4107» denominada «Ingresos Extraordinarios», se detectó que existe una sub-cuenta denominada «Otras Participaciones Federales» con el número «4107-06», con ingresos registrados por un total de \$24,820,506.53 (treinta y siete millones novecientos veintiún mil ochocientos setenta pesos 07/100 moneda nacional); la naturaleza de la cuenta en comento, no corresponde a ingresos extraordinarios, ya que, son participaciones recibidas por el Gobierno Federal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/01/2009	I00031	CDI 2008	666,666.03
11/06/2009	I00179	FIDEM (fideicomiso para maquinaria)	9,844,920.25
11/06/2009	I00180	FIDEM (fideicomiso para maquinaria)	9,844,920.25
01/07/2009	I00209	Gobierno del Estado para apoyo a protección civil	100,000.00
21/07/2009	I00235	Programa de opciones productivas	288,000.00
12/11/2009	I00409	Programa de tele aulas 2009	76,000.00
27/11/2009	I00427	Construcción de la casa de la cultura en huajicori	4,000,000.00
Suma			24,820,506.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de disposiciones legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.05

Derivado del análisis de los estados financieros, se detectó que los ingresos recaudados por la cantidad de \$367,079.83 (trescientos sesenta y siete mil setenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), se registran en la cuenta «1101-01-0001» denominada «Caja chica», los cuales son depositados con posterioridad, teniendo un saldo al 31 de diciembre pendiente de depositar de \$174,981.41 (ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 41/100 moneda nacional). Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe de Ingresos \$		
	recaudado	depositados en banco	recaudado no depositado
Saldo inicial	77,283.51	-	77,283.51
Enero	31,604.50	8,353.00	23,251.50
Febrero	49,184.50	50,635.00	- 1,450.50
Marzo	29,368.50	-	29,368.50
Abril	14,319.50	45,252.82	- 30,933.32
Mayo	29,263.00	30,407.00	- 1,144.00
Junio	20,815.27	13,125.00	7,690.27
Julio	8,939.42	12,581.00	- 3,641.58
Agosto	20,888.50	4,623.00	16,265.50
Septiembre	13,359.00	2,955.60	10,403.40
Octubre	23,403.50	8,909.00	14,494.50
Noviembre	29,044.50	1,000.00	28,044.50
Diciembre	19,606.13	14,257.00	5,349.13
Total	367,079.83		
recaudado			
Total por depositar en banco			174,981.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracciones XX, en lo concerniente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$239,849.56 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2201» denominada «Alimentación de Personas», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$103,102.70 (ciento tres mil ciento dos pesos 70/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
15/01/2009	E00057	1,934.70
26/02/2009	E00236	2,310.00
11/03/2009	E00381	5,670.00
12/03/2009	E00403	3,145.00
30/03/2009	E00487	3,010.00
30/03/2009	E00488	5,250.00
08/06/2009	E00974	6,594.00
18/06/2009	E01009	9,780.00
31/07/2009	E01200	4,830.00
31/08/2009	E01411	2,765.00
15/09/2009	E01570	2,800.00
15/09/2009	E01571	4,515.00
29/09/2009	E01610	4,925.00
29/09/2009	E01619	2,275.00
19/10/2009	E01813	4,690.00
19/10/2009	E01814	2,835.00
03/11/2009	E02032	5,744.00
17/11/2009	E02088	5,530.00
30/11/2009	E02145	4,270.00
30/11/2009	E02146	2,310.00
15/12/2009	E02352	3,115.00
15/12/2009	E02353	6,580.00
31/12/2009	E02468	5,495.00
31/12/2009	E02469	2,730.00
Total		103,102.70

- b) De la partida «4102» denominada «Ayuda a instituciones sin fines de lucro» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la solicitud apoyo, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$75,578.00 (sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
12/05/2009	E00767	2,000.00
15/06/2009	E01072	19,125.00
19/11/2009	E02096	9,500.00
01/12/2009	E02269	8,000.00
18/12/2009	E02522	19,150.00
19/12/2009	E02529	17,803.00
Total		75,578.00

- c) De la partida «4106» denominada «Ayuda a la ciudadanía» se detectó que en las pólizas, no se anexa la solicitud de ayuda por parte del beneficiario, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$61,168.86 (sesenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
18/03/2009	E00435	2,090.00
31/07/2009	E01207	6,561.00
07/08/2009	E01340	13,000.06
31/08/2009	E01391	2,000.00
25/08/2009	E01504	2,587.80
08/10/2009	E01841	1,500.00
11/12/2009	E02304	3,915.00
31/12/2009	E02475	5,009.00
16/12/2009	E02381	24,506.00
Total		61,168.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; ; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, 34 y 61 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$239,849.56 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación en el inciso a) señalan que no se anexo la documentación que justifique el motivo que dio origen al gasto de la partida 2201 denominada Alimentación de Personas por un total de \$ 103,102.70, es decir que no se anexo la relación firmada por el personal que se le otorgaron los alimentos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional; respecto a esta observación es de señalar y aclarar que el gasto de esta partida corresponde a alimentos proporcionados a personas de escasos recursos (ciudadanos del Ayuntamiento), que lo solicitan.

Respecto al inciso b) señalan de la partida 4102 denominada Ayuda a Instituciones sin fines de lucro que no se anexo la solicitud del apoyo para dichos gastos por \$ 75,578.00 (setenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional; por lo que se remiten las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original y la solicitud del apoyo:

Fecha	Póliza	Importe
12/05/2009	E 00767	\$ 2,000.00
15/06/2009	E 01072	19,125.00
19/11/2009	E 02096	9,500.00
01/12/2009	E 02269	8,000.00
18/12/2009	E 02522	19,150.00
19/12/2009	E 02529	17,803.00

Respecto al inciso c) señalan de la partida 4106 denominada Ayuda a la Ciudadanía que no se anexo la solicitud de ayuda por parte del beneficiario, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$ 61,168.86; por lo que se remiten las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original y la solicitud hecha por el beneficiario:»

Fecha	Póliza	Importe
18/03/2009	E 00435	\$ 2,090.00
31/07/2009	E 01207	6,561.00
07/08/2009	E 01340	13,000.06
31/08/2009	E 01391	2,000.00
25/08/2009	E 01504	2,587.80
08/10/2009	E 01841	1,500.00
11/12/2009	E 02304	3,915.00
31/12/2009	E 02475	5,009.00
16/12/2009	E 02381	24,506.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que se solventa parcialmente toda vez que en relación al inciso a) no se acredita que se trate de apoyos a la ciudadanía; en relación

a la documentación comprobatoria presentada los incisos b) es suficiente para desvirtuar lo observado y el c) se solventa parcialmente, debido a que en lo referente a las pólizas E02381 y E01504, no se anexa la solicitud de los apoyos.

Por lo que subsiste un monto de \$130,196.50 (ciento treinta mil ciento noventa y seis pesos 50/100 moneda nacional), sin solventar, importe que se integrada de la siguiente manera:

- a) De la partida «2201» denominada «Alimentación de Personas», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$103,102.70 (ciento tres mil ciento dos pesos 70/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
15/01/2009	E00057	1,934.70
26/02/2009	E00236	2,310.00
11/03/2009	E00381	5,670.00
12/03/2009	E00403	3,145.00
30/03/2009	E00487	3,010.00
30/03/2009	E00488	5,250.00
08/06/2009	E00974	6,594.00
18/06/2009	E01009	9,780.00
31/07/2009	E01200	4,830.00
31/08/2009	E01411	2,765.00
15/09/2009	E01570	2,800.00
15/09/2009	E01571	4,515.00
29/09/2009	E01610	4,925.00
29/09/2009	E01619	2,275.00
19/10/2009	E01813	4,690.00
19/10/2009	E01814	2,835.00
03/11/2009	E02032	5,744.00
17/11/2009	E02088	5,530.00
30/11/2009	E02145	4,270.00
30/11/2009	E02146	2,310.00
15/12/2009	E02352	3,115.00
15/12/2009	E02353	6,580.00
31/12/2009	E02468	5,495.00
31/12/2009	E02469	2,730.00
Total		103,102.70

- b) De la partida «4106» denominada «Ayuda a la ciudadanía» se detectó que en las pólizas, no se anexa la solicitud de ayuda por parte del beneficiario, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$27,093.80 (veintisiete)

Fecha	Póliza	Importe \$
25/08/2009	E01504	2,587.80
16/12/2009	E02381	24,506.00
Total		27,093.80

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$130,196.50 (ciento treinta mil ciento noventa y seis pesos 50/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, solicitadas al ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado, por un monto total de \$65,395.80 (sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 moneda nacional), integrándose dicho monto como sigue:

- a) De la partida «1308» denominada «*Viáticos y comisiones oficiales*» se detectó faltante de documentación por \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
27/01/2009	E00087	2,000.00
27/01/2009	E00088	1,200.00
Total		3,200.00

- a) En la póliza E00208 del 13 de febrero de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «3301» denominada «*Asesorías*», por \$2,079.20 (dos mil setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional).
- b) De la partida «3414» denominada «*Intereses, recargos y actualizaciones*» se detectó faltante de documentación por \$25,576.00 (veinticinco mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
31-Ago-09	E01433	9,318.00
31-Ago-09	E01434	8,717.00
31-Ago-09	E01435	7,541.00
Total		25,576.00

- c) En la póliza E01661 del 09 de septiembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «2802» denominada «*Material de seguridad pública*», por \$34,540.60 (treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; 29 y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$65,395.80 (sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación en el inciso a) señalan que no se anexó a la póliza la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado a la partida 1308 denominada *Viáticos y Comisiones Oficiales* por un importe de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); por lo que se remite las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original:

Fecha	Póliza	Importe
27/01/2009	E00087	\$ 2,000.00
27/01/2009	E00088	1,200.00

Respecto al inciso a) (segundo) señalan que la póliza E00208 del 13 de febrero de 2009, no se anexo documentación que comprobara el gasto efectuado de la partida 3301 denominada Asesorías por un importe de \$2,079.20 (dos mil setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), por lo que se remite dicha póliza en original y con su documentación comprobatoria.

Respecto al inciso b) señalan que se detecto faltante de documentación del gasto efectuado de la partida 3414 denominada Intereses, recargos y actualizaciones por un importe de \$ 25,576.00 (veinticinco mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se remiten las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original:

Fecha	Póliza	Importe
31/08/2009	E01433	\$ 9,318.00
31/08/2009	E01434	8,717.00
31/08/2009	E01435	7,541.00

Respecto al inciso c) señalan que la póliza E01661 de fecha 09 de Noviembre de 2009, no se anexo documentación comprobatoria que comprobara el gasto efectuado de la partida 2802 denominada Material de Seguridad pública por un importe de \$ 34,540.60 (treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional), respecto a esta documentación comprobatoria es de hacer de su conocimiento que esta no se nos ha entregado por la secretaria defensa nacional ya que no se nos ha entregado el total del producto adquirido (municiones)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que el sujeto fiscalizado solventa parcialmente la observación, de acuerdo a lo siguiente:

En lo referente a lo observado en el inciso b), no obstante que presentan la documentación que comprueba el gasto, se determina que la observación subsiste, debido a que el pago de actualizaciones, recargos y multas, fue por omisión de funciones, por un total de \$22,914.00 (veintidos mil novecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Poliza	Importe
31/08/2009	E01433	8,168.00
31/08/2009	E01434	7,594.00
31/08/2009	E01435	7,152.00
	Suma	22,914.00

En lo referente al inciso c), el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que el hecho de que no se entregue totalmente el producto adquirido (municiones), no exime el hecho de no contar con el documento que compruebe el gasto.

Por lo anterior, se presume una afectación a la hacienda pública por \$57,454.60 (cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$57,454.60 (cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$40,281.89 (cuarenta mil doscientos ochenta y un pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.05

Derivado de la revisión hecha a los estados financieros y analíticos del ayuntamiento, así como de las pólizas de egresos, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados; por un monto de \$90,014.59 (noventa mil catorce pesos 59/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
06/02/09	E00170	3301 - Asesorías	3705 - Traslado de personas ajenas al Municipio.	500.00
13/02/09	E00206	3301 - Asesorías	3705 - Traslado de personas ajenas al Municipio.	340.00
08/05/09	E00760	4102 - Ayuda a instituciones sin fines de lucro	1000 - Servicios personales	28,218.88
02/06/09	E00957	1308 - Viáticos y comisiones oficiales	1303 - Prima vacacional	2,055.87
11/09/09	E01547	4102 - Ayuda a instituciones sin fines de lucro	1000 - Servicios personales	31,399.84
Suma				62,514.59

Aunado a lo anterior, se pagaron \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por renta mensual del inmueble que ocupa el INEA, con cargo a la partida «4106» denominada «Ayuda a la ciudadanía», como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
30/01/2009	E00138	4106 - Ayuda a la ciudadanía	4102 - Ayudas a instituciones sin fines de lucro	7,500.00
01/04/2009	E00550	4106 - Ayuda a la ciudadanía	4102 - Ayudas a instituciones sin fines de lucro	5,000.00
07/10/2009	E01761	4106 - Ayuda a la ciudadanía	4102 - Ayudas a instituciones sin fines de lucro	5,000.00
01/12/2009	E02268	4106 - Ayuda a la ciudadanía	4102 - Ayudas a instituciones sin fines de lucro	5,000.00
Suma				22,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.05

De la revisión efectuada a la partida «3301» denominada «Asesorías», se detectaron pagos efectuados por un total de \$46,961.40 (cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 moneda nacional), por concepto de asesorías administrativas y gastos de viaje por la prestación de servicios; sin que existiera un contrato de por medio. Los pagos fueron realizados mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Importe \$
14-Ene-09	E00036	Asesoría administrativa al mes de enero de 2009.	0125	17,250.00
14-Ene-09	E00037	Gastos de viaje por la prestación de servicios	0124	2,074.60
13-Feb-09	E00206	Asesoría administrativa al mes de febrero de 2009 y gastos de viaje por la prestación de servicios	0142 y 0141	19,329.20
27-Feb-09	E00251	Gastos de viaje por la prestación de servicios	0147	2,079.20
16-Abr-09	E00603	Gastos de viaje por la prestación de servicios	0167	3,118.80
15-May-09	E00793	Gastos de viaje por la prestación de servicios	0184	3,109.60
Total				46,961.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$46,961.40 (cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción XIII; del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$46,961.40 (cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las nóminas de sueldos y salarios al personal de confianza y sindicalizados correspondiente a los meses de enero, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como, a la plantilla del personal que integran el Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; se detectó que un regidor, aparte de percibir ingresos por tal cargo, también se encuentra en la nómina de sindicalizados con el cargo de chofer, percibiendo ingresos por tales funciones; derivado de ello, mediante solicitudes número MUN/05-02/2010, del 11 de agosto de 2009; y MUN/05-03/2010, del 18 de agosto de 2009, se requirió su expediente y constancia de ingreso percibidos durante el ejercicio 2009 como personal sindicalizado al municipio; y se concluye que percibió un total de \$78,587.32 (setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional), por el cargo de chofer, adscrito a la presidencia municipal, mientras fungía como regidor del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$78,587.32 (setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional); se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal y el regidor del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación señalan que de la revisión efectuada a las nóminas de sueldos y salarios al personal de confianza y sindicalizados correspondiente a los meses de Enero, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, así como a la plantilla del personal que integra el H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; detectaron que un regidor, aparte de percibir ingresos por tal cargo, también se encuentra en la nómina de sindicalizados con el cargo de chofer, percibiendo ingresos totales durante 2009 de \$78,587.32 (setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional) por el cargo de chofer, importe que será reembolsado por el regidor en los próximos días.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no obstante que se argumenta que se hará el reembolso en los próximos días, no presentan la documentación que acredite que el reembolso ya se hubiere efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$78,587.32 (setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal y el regidor del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.05

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento; se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de egresos, por lo que, no fue posible corroborar que los gastos cubiertos, correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos:

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
01-Jun-09	E00947	1102-01-0056		10,000.00
		5201-02-4106	10,000.00	
		Total póliza	10,000.00	
31-Ago-09	E01428	1102-01-0056		4,494.00
		5201-22-2201	4,494.00	
		Total póliza	4,494.00	
30-Sep-09	E01645	1102-01-0056		65,989.64
		1106-02-0145		200.00
		2103-02-0013		5,243.38
		2103-02-0014		1,445.00
		2103-02-0016		190.00
		2104-01-0001		1,779.00
		4107-04		1,271.98
		5201-09-1101	69,250.00	
		5201-09-1305	4,919.00	
		5201-09-1322	1,950.00	
		Total póliza	76,119.00	76,119.00
Suma			90,613.00	90,613.00

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación"; de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$90,613.00 (noventa mil seiscientos trece pesos 00/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación señalan que no se remitieron las pólizas mencionadas en dicha observación, por lo que no fue posible corroborar que los gastos cubiertos, con dichas pólizas correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos; por lo que se remiten las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria en original:»

Fecha	Póliza	Importe
01/06/2009	E00947	\$ 10,000.00
31/08/2009	E01428	4,494.00
30/09/2009	E01645	76,119.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que se solventa parcialmente lo observado, ya que en lo referente a la póliza E01428 no anexan la relación de las personas que se beneficiaron por los alimentos otorgados.

Por lo que se presume una afectación a la hacienda pública por \$4,494.00 (cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$4,494.00 (cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05

El Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de Adquisiciones.

Lo anterior derivado de que en la notificación de inicio de auditoria número OFS/AG-OA/19-2010 del 15 de junio de 2010, en el apartado denominado «*De la situación financiera*», en el punto número 20, anexo 6, se solicitó «*el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2009*» y «*las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité de adquisiciones en el ejercicio 2009*», documentación que a la fecha no ha sido presentada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 25, párrafo penúltimo y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XX, respecto al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

De la Auditoria de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.05

Derivado del análisis del expediente unitario de la obra señalada en el siguiente recuadro, que forma parte de la muestra de auditoría correspondiente al CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que se adjudicó a través del procedimiento de invitación restringida, no obstante que el importe de la obra "Construcción de camino rural a nivel de revestimiento Caramota - Zapotillos - Agua Caliente - El Tepehuaje - El Molino - Corral de Piedra - Huitalota - tramo del Km 0+000 al Km 38+800, subtramo a construir: Caramota - El Molino, del Km 0+000 al Km 20+000", por \$7,419,144.94 (siete millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), incluyendo IVA, rebasa el monto máximo permitido por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009 para haberla asignado por esta modalidad, que corresponde \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, tal como se indica en la circular girada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado con número SCG/DGCAG/001/09 de fecha 09 de febrero del 2009; sin presentar la justificación correspondiente. Ya que debió licitarse públicamente. (procedimiento 1)

SE OMITE REALIZAR EL PROCESO DE LICITACIÓN

No.	Número de obra	Importe contratado	Importe excedente de acuerdo al tope permitido por la LOPYSRM	Nombre de la obra	Ubicación
1	18/02/0002/2009	7,419,144.94	751,430.38	Construcción de camino rural a nivel de revestimiento Caramota - Zapotillos - Agua Caliente - El Tepehuaje - El Molino - Corral de Piedra - Huitalota - tramo del Km 0+000 al Km 38+800, subtramo a construir: Caramota - El Molino, del Km 0+000 al Km 20+000	Varias

FUENTE: Bases de licitación y las invitaciones.

De lo anterior, se infringieron los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al subdirector de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al subdirector de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.05

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, Alta Marginación, se constató que para las obras señaladas en los siguientes cuadros no se tramitaron y presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos, respectivamente, para amparar la ejecución de los contratos en las diferentes etapas del proceso constructivo, observándose el importe de su costo por \$43,056.74 (cuarenta y tres mil cincuenta y seis pesos 74/100 moneda nacional) incluyendo IVA, ya que fueron cobradas por parte de las empresas contratistas en sus indirectos. (procedimiento 2)

NO SE TRAMITARON LAS FIANZAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de Fianza que fue cobrada y no se tramitó	Cálculo de indirectos por concepto de Fianzas
1	18/02/0002/2009	Construcción de camino rural a nivel de revestimiento Caramota - Zapotillos - Agua Caliente - El Tepehuaje - El Molino - Corral de Piedra - Huitalota - tramo del Km 0+000 al Km 38+800, subtramo a construir: Caramota - El Molino, del Km 0+000 al Km 20+000	Varías	Contra vicios ocultos	17,330.50
3	18/02/003/2009	Ampliación del sistema de agua potable.	El Tamazole	Contra vicios ocultos	5,673.32

FUENTE: Expedientes unitarios y contratos de obra.

NO SE TRAMITARON LAS FIANZAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de Fianza que fue cobrada y no se tramitó.	Cálculo de indirectos por concepto de Fianzas
1	9DZP18663686	Construcción de relleno sanitario.	Huajicori	Contra vicios ocultos	16,219.60
2	9DZP18042757	Construcción de línea de conducción de agua potable.	El Colorado	Contra vicios ocultos	3,833.32

FUENTE: Cálculo de indirectos.

De lo anterior, se infringieron los artículos 48 fracción I, II, y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 60 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, así como las empresas contratistas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No.0061/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *"Respecto a esta observación señalan que de la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, Alta Marginación, constataron que para las obras señaladas en los cuadros correspondientes no se tramitaron y presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos, respectivamente, para amparar la ejecución de los contratos en las diferentes etapas del proceso constructivo, observándose el importe de su costo por \$ 43,056.74 (cuarenta y tres mil cincuenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), por lo que se remiten las siguientes fianzas":*

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FIANZAS ENVIADAS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Número de póliza	Cálculo de indirectos por concepto de Fianzas	Fecha de expedición
1	18/02/0002/2009	Construcción de camino rural a nivel de revestimiento Caramota - Zapotillos - Agua Caliente - El Tepehuaje - El Molino - Corral de Piedra - Huitalota - tramo del Km 0+000 al Km 38+800, subtramo a construir: Caramota - El Molino, del Km 0+000 al Km 20+000	Varias	Contra vicios ocultos	1172436	17,330.50	26 de junio de 2010
2	9DZP18663686	Construcción de relleno sanitario.	Huajicori	Contra vicios ocultos	88080933 00000 0000	16,219.60	31 de diciembre de 2009

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación no se solventa ya que el ayuntamiento no tramitó la fianza contra vicios ocultos de la siguiente obra:

NO SE TRAMITÓ LA FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de Fianza que fue cobrada y no se tramitó	Cálculo de indirectos por concepto de Fianzas
1	9DZP18042757	Construcción de línea de conducción de agua potable.	El Colorado	Contra vicios ocultos	3,833.32

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$3,833.32 (tres mil ochocientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, 3X1 para Migrantes, se constató que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.05

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría del CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, Alta Marginación, se constató que no se encontró la documentación complementaria que justifique y acredite la procedencia del pago de las estimaciones por un importe de \$3,053,493.33 (tres millones cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 33/100 moneda nacional) incluyendo IVA, correspondiente a las obras señaladas en los siguientes recuadros.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Observación	Importe \$
1	18/02/003/2009	Ampliación del sistema de agua potable.	El Tamazole	Las estimaciones 2 y 2 A no están soportadas por los números generadores y el reporte fotográfico.	138,699.05 35,096.94
2	18/02/0004/2009	Construcción del sistema de agua potable.	Mesa de los Ricos	Las estimaciones 1, 2 y 2 A no están soportadas por los números generadores y el reporte fotográfico.	1,018,697.99 191,603.45
Total					108,895.47 1,492,992.90

FUENTE: Expediente unitario de obra.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Observación	Importe \$
1	9DZP18041368	Ampliación de línea de media tensión y red de distribución en colonia San Sebastián.	Huajicori	Las estimaciones 1 y 2 no están soportadas por los generadores y el reporte fotográfico.	342,860.60 70,000.00
2	9DZP18244903	Construcción del sistema de agua potable.	El Riyito	La estimación 1 no está soportada por las notas de bitácora.	1,147,639.83
Total					1,560,500.43

De lo anterior, se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102 fracción I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$1,147,639.83 (un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 83/100 moneda nacional) incluyendo IVA; estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al tesorero municipal, a los supervisores de obra, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No.0061/2010 del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: "Respecto a esta observación señalan que derivado del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría del CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ramo 20, Alta Marginación, constataron que no encontraron la documentación complementaria que justifique y acredite la procedencia del pago de las estimaciones por un importe de \$ 3,053,493.33 (tres millones cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 33/100 moneda nacional) incluyendo IVA; por lo que se remite la siguiente documentación complementaria observada.

DOCUMENTACIÓN ENVIADA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Observación	Importe \$
1	18/02/003/2009	Ampliación del sistema de agua potable.	El Tamazole	Las estimaciones 2 y 2 A no están soportadas por los números generadores y el reporte fotográfico.	138,699.05 35,096.94
2	18/02/0004/2009	Construcción del sistema de agua potable.	Mesa de los Ricos	Las estimaciones 1, 2 y 2 A no están soportadas por los números generadores y el reporte fotográfico.	1,018,697.99 191,603.45
Total					108,895.47 1,492,992.90
1	9DZP18041368	Ampliación de línea de media tensión y red de distribución en colonia San Sebastián.	Huajicori	Las estimaciones 1 y 2 no están soportadas por los generadores y el reporte fotográfico.	342,860.60 70,000.00
Total					412,860.60

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación no se solventa toda vez que las notas de bitácora correspondientes a la obra: Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Riyito, municipio de Huajicori, no corresponden a la estimación uno, prevaleciendo el importe observado por \$1,147,639.83 (un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 83/100 moneda nacional) incluyendo IVA.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,147,639.83 (un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.05

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no se formalizó el evento de entrega y recepción, a través de las actas correspondientes entre el ayuntamiento, la empresa contratista y los beneficiarios.

(procedimiento 5)

FALTA ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	18/02/0002/2009	Construcción de camino rural a nivel de revestimiento Caramota - Zapotillos - Agua Caliente - El Tepehuaje - El Molino - Corral de Piedra - Huitalota - tramo del Km 0+000 al Km 38+800, subtramo a construir: Caramota - El Molino, del Km 0+000 al Km 20+000	Varias
2	18/02/0001/2009	Elaboración de los estudio y proyecto ejecutivo para la modernización del caminos de acceso Huajicori - El Muerto (Los Vergelitos) - El Colorado - San Andrés Milpillars, tramo estimado del Km 10+000 al Km 66+000	Varias
3	18/02/003/2009	Ampliación del sistema de agua potable.	El Tamazole
4	18/02/0004/2009	Construcción del sistema de agua potable.	Mesa de los Ricos

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior, se infringieron los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 135, 137 y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra respectivamente, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra respectivamente, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.05

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que para la obra *“Construcción de camino rural a nivel de revestimiento Caramota - Zapotillos - Agua Caliente - El Tepehuaje - El Molino - Corral de Piedra - Huitalota - tramo del Km 0+000 al Km 38+800, subtramo a construir: Caramota - El Molino, del Km 0+000 al Km 20+000.”*, no se elaboró el dictamen de impacto ambiental, para tener la certeza de que no hubo afectaciones al medio ambiente, con lo que se infringieron los artículos 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Se infringieron los artículos 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al sub director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al sub director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori.

De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó la existencia del Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 el cual es producto de un proceso de planeación participativa, instrumentado a través de consulta popular, dicho plan cuenta con el respaldo de los diferentes sectores de la sociedad, quienes de forma incluyente se sumaron al trabajo de definir juntos lo que se quiere para Huajicori y los mecanismos para conseguirlo, esto se pudo verificar en la documentación anexa al documento, como fotos, actas etc. Este Plan será la base de su actuar administrativo, ya que conducirá el trabajo de las diferentes dependencias de la administración municipal, que permitan convertir en acciones específicas lo que aquí se registra como políticas generales de desarrollo; la participación ciudadana de los habitantes del municipio fue fundamental ya que con ello se enriqueció la elaboración de dicho documento.

El análisis de estas demandas permitieron generar una idea clara de las condiciones actuales del municipio y muestran los rezagos y desafíos de la sociedad huajicorence, por lo que es improrrogable la definición de los objetivos, estrategias y líneas de acción que correspondan a una visión de futuro para el progreso de sus habitantes y para garantizar un desarrollo dinámico, firme y sostenido en el municipio de Huajicori., Así mismo, se plantean la misión, visión y valores del gobierno municipal y la estrategia general sustentada en tres ejes rectores en torno a los cuales se organiza la acción gubernamental estos son:

1. Empleo y Productividad para el Desarrollo.
2. Calidad de Vida para el Desarrollo Social.
3. Honestidad y Eficiencia para Servir a la Sociedad..

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Mediante el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo se verificó que tiene definidos 4 objetivos estratégicos que son:

1. Trabajar para que el municipio responda de manera eficaz y pertinente a las necesidades de los ciudadanos, con servicios de calidad, basados en el principio de mejora continua.
2. Contribuir al debate social con propuestas innovadoras para mejorar el quehacer gubernamental y el bienestar de la sociedad.
3. Llevar a cabo acciones que garanticen que los recursos se apliquen con transparencia, honestidad y equidad.
4. Sentar las bases que determinen el crecimiento armónico, ordenado de las zonas y micro regiones del municipio de Huajicori.

Las prioridades del municipio son:

1. Empleo y productividad para el desarrollo.
2. Calidad de vida para el bienestar social.
3. Honestidad y eficiencia para servir a la sociedad.

En base a estos tres ejes rectores que al mismo tiempo son las prioridades del municipio se complementan en cada uno de ellos sus objetivos, estrategias y líneas de acción. Todos ellos se vinculan al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo. El Plan de Desarrollo del Municipio de Huajicori, Nayarit tiene plasmadas las metas para cada uno de los programas antes mencionados, en dicho documento también se menciona los instrumentos bases para la evaluación de la administración pública.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Mediante el análisis del Presupuesto de Egresos, se comprobó que en su artículo primero referente a la atención a los servicios que demanda la ciudadanía para el año 2009 está estructurado de acuerdo a los programas y objetivos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

capítulos, conceptos y partidas que se presentan en dicho documento en función de los programas, su objetivo, metas y fechas de inicio, de la misma manera se hace mención de los responsables de los programas aprobados para el ejercicio 2009.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.05

Derivado de su análisis, se observan las siguientes irregularidades entre el Reglamento de la Administración Pública y la estructura orgánica en operación:

En el reglamento interno del municipio en su artículo 11 referente al despacho del presidente se manifiesta que éste tendrá como unidad de apoyo 2 Secretarías: la particular y privada, sin embargo en la estructura orgánica no lo presentan como tal.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 102, 105, 108 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, 29, 31 y 33 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Se establecen como presunto responsable a la Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción I; 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emisión de instrucciones por escrito al titular de las áreas responsables a efecto de que exista correspondencia entre el reglamento interno del municipio y la estructura orgánica en operación como un elemento que mejore la calidad de la administración municipal.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.05

Del análisis al ejercicio del presupuesto se observa que el presupuesto de egresos del municipio de Huajicori publicado el 13 de diciembre de 2008; programó la cantidad de \$67,674,493.45 (sesenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 45/100 moneda nacional) y ejercieron al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$91,165,026.97. (noventa y un millones ciento sesenta y cinco mil veintiséis pesos 97/100 moneda nacional) presentando una importante modificación presupuestal del 34.71% y existiendo un sobre ejercicio en la aplicación del recurso cuyo periodo de aplicación corresponde al año presupuestal autorizado; situación que impide se cumplan con los objetivos a lograr en el ejercicio 2009.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción I, 54 fracciones I, II y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; efectuar una adecuada planeación del gasto de acuerdo a sus ingresos proyectados de tal manera que se alcancen a cumplir los objetivos y metas programados; e instruir a los funcionarios de las áreas responsables, a efecto de que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.05

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, se analizan diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades en el renglón de: solvencia, recaudación de impuesto predial y derechos de agua potable, sustentabilidad financiera, gestión de nómina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera, autonomía tributaria. Encontramos deficiencia en la información financiera del municipio en el estado de resultados por objeto del gasto con un resultado positivo y el mismo estado de resultados en forma administrativa con un resultado negativo.

Indicadores de EVALUACIÓN DE Desempeño FINANCIERO Municipal 2009

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Variables
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	1.39	9,952,876.76 7,154,338.36
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos}}$	Capacidad para	24.93	9,586,829*100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		totales	satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.		38,449,907.26
	Margen de Seguridad	de <u>Activo Circ.-- Pasivo Circ. Pasivo Circulante</u>	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	0.39	<u>2,798,538.40</u> 7,154,338
	Resultado financiero	<u>Ingreso total+ saldo inicial</u> Egresos totales	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.04	<u>91,975,741.76</u> 88,806,768.73
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	<u>Recaudación Anual</u> Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$3.05	<u>30,504</u> 10,000
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	<u>Recaudación Anual</u> Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$9.56	<u>95,600</u> 10,000
Pasivos	Independencia Financiera	<u>Pasivos Totales x 100</u> Ingresos Totales	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	10.69%	<u>9,586,829*100</u> 89,684,429
	Capacidad Pago	de <u>Balance primario - FISM x 100</u> Servicio de la deuda	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-711.62%	<u>-1,480,600-</u> <u>11,994,349*100</u> 1,893,552.54
	Apalancamiento Financiero	<u>Deuda Púb. total x 100</u> Gasto total anual	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	10.52%	<u>9,586,828.67*100</u> 91,165,029.81
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	<u>Gasto Sustentable **x 100</u> Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	100.69%	<u>48,981,458.39*100</u> 48,645,554.47
	Gestión Nómina	de <u>Gasto de Nómina x 100</u> Gasto de Nómina Presupuestado	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.54	<u>15,909,623</u> 29,198,490
	Autonomía Financiera	<u>Ingresos propios x 100</u> Total de ingresos	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	0.23%	<u>208,152.50*100</u> 89,684,429
	Capacidad Financiera	<u>Ingresos Propios x 100</u> Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	0.52%	<u>208,152.50*100</u> 39,825,310.34
	Dependencia Financiera	<u>Participaciones x 100</u> Gasto Total	Gasto financiado con participaciones	53.36%	<u>48,645,554*100</u> 91,165,026.97
	Autonomía Tributaria	<u>Ing. por Impuestos x 100</u> Ingresos Propios	Presencia fiscal del Gobierno	8.39%	<u>17,465*100</u> 208,152.50
	Ingreso Per Cápita	<u>Ingreso Total</u> Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$8,968.44	<u>89,684,429</u> 10,000
Inversión	Inversión Municipal	<u>Gasto en Inversión x 100</u> Gasto Total	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	75%	<u>66,366,623.64*100</u> 88,806,769
	Inversión Per Cápita	<u>Gasto en Inversión</u> Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 6,636.66	<u>66,366,623.64</u> 10,000

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL:

Interpretación de resultados.

1. Efectivo:

1.1.- **Indicador de Liquidez:** Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.39 veces su pasivo. Lo que nos indica que Huajicori se encuentra en parámetros aceptables.

1.2.- **Indicador de Solvencia:** El indicador es de 24.93 para el ejercicio 2009, mientras el resultado se encuentre más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos de largo plazo. El indicador es aceptable.

1.3.- **Indicador del Margen de Seguridad:** El resultado en el 2009 es de 0.39 se encuentra dentro de los parámetros aceptables.

1.4.- **Resultado financiero.-** El indicador de 1.04 muestra que el equilibrio financiero respecto a su efectivo es aceptable de acuerdo al parámetro de referencia.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- **Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):** En el ejercicio 2008 en el municipio la recaudación anual del impuesto en función de su población fue de \$ 1.59 (un peso 59/100 moneda nacional), la recaudación del 2009 fue de \$ 3.05(tres pesos 05/100 moneda nacional); a pesar del incremento en relación al ejercicio anterior el resultados no es aceptable; se recomienda mejorar los niveles de recaudación ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional) por este concepto.

2.2.- **Recaudación anual per cápita (Derechos de Agua):** En el ejercicio 2009 el municipio tuvo una recaudación de \$9.56 (nueve pesos 56/100 moneda nacional); se recomienda mejorar los niveles de recaudación ya que en relación con el nivel de recaudación nacional con datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) por este concepto.

3.- Pasivo:

3.1.- **Independencia financiera:** Nos muestra que la deuda pública del municipio representa el 10.69% de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. Si consideramos como parámetro de referencia el resultado del ejercicio 2008, podemos considerar el resultado como aceptable.

3.2.- **Capacidad de pago:** El Indicador mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones financieras. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es -711.63% por lo tanto el resultado no es aceptable.

3.3.- **Apalancamiento Financiero:** Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipal. El valor de 10.52% indica el porcentaje de recursos financiados, que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.10 son recursos financiados.

4.- Presupuestaria:

4.1.- **Sustentabilidad financiera:** Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos para financiar el gasto de inversión. El resultado en el ejercicio 2008 fue de 151%, en el 2009 es de 100.69% que representa una disminución de un 50%. Este indicador nos muestra que el municipio tiene una dependencia total de los recursos federales.

4.2.- **Gestión de nómina:** este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. El resultado del ejercicio fue de 0.54 veces que se encuentra debajo del parámetro aceptable.

4.3.- **Autonomía financiera:** Indica el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 0.23%, este resultado no es aceptable y evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública.

4.4.- **Capacidad financiera:** Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 0.52% con sus ingresos propios. El resultado nos muestra que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación. El resultado no es aceptable.

4.5.- **Dependencia financiera:** Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto corriente, el resultado es de 53.36%, lo que indica la alta dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto de función pública.

4.6.- **Autonomía tributaria:** Muestra el peso que los impuestos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio recibe por este concepto el 8.39% del total. El resultado no es aceptable.

4.7.- **Ingreso per cápita:** Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el 2009 es de \$8,968.44 (ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional) el resultado es positivo en función del aumento de participaciones y aportaciones federales.

5.- Indicadores de Inversión:

5.1.- **Inversión Municipal:** Porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 75.0% es un resultado superior a la media nacional que es de 35.9% (según datos de INDETEC 2009) en el ejercicio 2009, el parámetro es aceptable

5.2.- **Inversión Per cápita:** Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por habitante del municipio, el resultado en 2009 es de \$6,636.66 (seis mil seiscientos treinta y seis pesos 66/100 moneda nacional). El destino para gasto de inversión es aceptable Respecto a la media nacional (según datos de INDETEC 2009) el gasto per. Cápita de \$ 1,126.87 (mil cientos veinte seis pesos 87/100 moneda nacional).

Se establecen como presunto responsable al Tesorero Municipal; del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción I, 54 fracciones I, II y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; a que a través del análisis de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades como elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal en el manejo de los recursos con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de metas y objetivos e instruir a los funcionarios de las áreas responsables, a efecto de que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas en: solvencia, recaudación de impuesto predial y derechos de agua potable, sustentabilidad financiera, gestión de nómina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera, autonomía tributaria y corregir las inconsistencias en la información financiera del municipio que atienda los principios básicos de contabilidad gubernamental de revelación suficiente y consistencia.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.09.MA.05

En cuanto a los indicadores de los servicios municipales en el renglón de agua potable se determinaron insuficiencias en las finanzas del sistema y en la recuperación de cartera vencida que generan un importante déficit presupuestario; en cuanto a la ampliación del sistema de agua potable y red de drenaje se recomienda se haga una mejor planeación ya que existe una enorme diferencia entre lo programado y lo instalado, asimismo mejorar sustancialmente la cobertura de agua potable.

En el renglón de alumbrado público se registra una inadecuada planeación, debido a que no presenta metas por cumplir, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño, además no presenta información en relleno sanitario y reforestación.

Finalmente en el renglón de seguridad pública, servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2009

Sector	Indicadores	Formula	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua pot.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 215,212 metros lineales Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 1,690 metros lineales	12,734.4% Se superaron las metas programadas, por lo tanto el resultado es aceptable.
	Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua pot.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$44,037.50 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$281,908.79	Ingresa tan solo el 15.62% de lo que gasta en la prestación del servicio. No Aceptable.
	Ampliación de	Numero de metros lineales de	4,348%, se supera la meta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Formula	Evaluación
	red de drenaje y alcantarillado	tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. 14,350 Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 330	programada Aceptable
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 2,992 habitantes Población Municipal 10,561	28.33% , es un Parámetro aceptable
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 105,850 Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 124,100	85.29% de la programada Aceptable
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 105,850 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 105,850	100% parámetro aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$143,150 Monto registrado con rezago \$ 900,862	15.89% se tiene un rezago del 84.11% No Aceptable, Deficiente
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico Población Total municipal 10,561 Habitantes	No se cuenta con información suficiente para obtener este indicador.
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 286 Luminárias programadas para instalar N. P. I.	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 36 Calles programadas para dar mantenimiento 0	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 0 Numero de metros cuadrados de pavimento programado 0	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas Numero de hectáreas programadas para reforestar 0	Este programa lo maneja la CONAFAR a través del programa PROARBOL
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año Todavía no esta en función el relleno sanitario Capacidad para utilizar en el año	No presenta información
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 1 (Cabecera Municipal) Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura 2,649 Población Total del Municipio	25.08 % de la población beneficiada No aceptable

Sector	Indicadores	Formula	Evaluación
Rastro Municipal	Animales sacrificados	10,561 Numero de Animales Sacrificados 79	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
		Numero de animales por sacrificar	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de llamadas atendidas 730	100 de la meta programada Aceptable
		Numero de llamadas recibidas 730	
	Hab. X patrulla	Total de patrullas en servicio 2	En función de la población 10,561 habitantes por patrulla en servicio Insuficiente. No Aceptable
		Población total del municipio 10,561	

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director de Seguridad Pública Municipal al Director del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción I, 54 fracciones I, II y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular de las áreas responsables, a efecto de que se realicen las acciones necesarias que permitan atender a la población que carece del servicio de agua potable e implementar medidas en la recuperación del pago de este mismo ya que cuenta con rezago, además se debe poner mayor atención a los problemas sociales que aquejan a la población implementando un programa de seguridad pública.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio \$11,994,349.68 (once millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 680/100 moneda nacional), correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal” publicado el día 31 de enero del 2009. Por otra parte, se constató el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009”, el cual contiene la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, su metodología y la justificación de cada elemento, se publicó el 29 de enero de 2009 en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en cumplimiento al artículo 35, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer con número 0162706903, para la recepción, administración y manejo del FISM en el mes de enero. Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05.FISM

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de la cuenta 0162706903 correspondiente al Fondo, se detectó que se realizaron transferencias de recursos por un monto total de \$6,932,270.47 (seis millones novecientos treinta y dos mil doscientos setenta pesos 47/100 moneda nacional) a los programas que se detallan en el siguiente cuadro; asimismo, dichas transferencias no fueron contempladas en los registros del gasto correspondiente al fondo:

Fecha	Póliza	Programa	Importe \$	Cuenta bancaria y programa al que se realiza la transferencia
13-Mar-09	E00535	1102-01-0058	1,000,000.00	CTA.0162707438 CDI
24-Abr-09	E00700	1102-01-0058	680,000.00	
24-Abr-09	E00701	1102-01-0060	90,000.00	CTA.0162706725 PROGRAMA 3X1
21-Jul-09	E01263	1102-01-0062	62,400.00	CTA.0162707047 OPCIONES PRODUCTIVAS
13-Mar-09	E00536	1102-01-0066	500,000.00	CTA.0162706210 PAZAP
06-Abr-09	E00690	1102-01-0066	325,299.00	
19-May-09	E00868	1102-01-0067	113,240.00	CTA. 0162809850 PET 2008
07-May-09	E00857	1102-01-0073	63,699.00	CH.NO.0165651735 (PDZP)
13-Jul-09	E01256	1102-01-0073	59,750.51	
21-Ago-09	E01468	1102-01-0073	29,501.00	
07-Sep-09	E01673	1102-01-0073	280,000.00	
09-Sep-09	E01678	1102-01-0073	116,839.50	

Fecha	Póliza	Programa	Importe \$	Cuenta bancaria y programa al que se realiza la transferencia
15-Sep-09	E01687	1102-01-0073	29,129.00	
08-Oct-09	E01926	1102-01-0073	244,975.65	
08-Oct-09	E01927	1102-01-0073	15,831.96	
08-Oct-09	E01928	1102-01-0073	76,446.38	
08-Oct-09	E01929	1102-01-0073	47,411.63	
08-Oct-09	E01930	1102-01-0073	43,288.73	
08-Oct-09	E01931	1102-01-0073	140,695.28	
08-Oct-09	E01932	1102-01-0073	79,992.46	
13-Oct-09	E01945	1102-01-0073	179,509.75	
18-Nov-09	E02216	1102-01-0073	126,006.19	
15-Dic-09	E02574	1102-01-0073	116,836.50	
15-Dic-09	E02575	1102-01-0073	5,670.00	
19-May-09	E00871	1102-01-0074	350,000.00	CH.NO.0165651964 (CDI 2009)
04-Jun-09	E00906	1102-01-0074	300,000.00	
04-Jun-09	E00907	1102-01-0074	300,000.00	
04-Jun-09	E00908	1102-01-0074	180,000.00	
09-Jul-09	E01252	1102-01-0074	165,000.00	
04-Ago-09	E01452	1102-01-0074	30,236.05	
04-Ago-09	E01453	1102-01-0074	365,921.16	
04-Ago-09	E01450	1102-01-0074	43,420.52	
12-Ago-09	E01460	1102-01-0074	300,000.00	
25-Sep-09	E01696	1102-01-0074	99,171.70	
13-Oct-09	E01947	1102-01-0074	170,020.31	
15-Dic-09	E02576	1102-01-0074	61,978.19	
23-Dic-09	E02585	1102-01-0074	140,000.00	
Total de recursos transferidos			6,932,270.47	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del control presupuestal y la información contable y financiera de la cuenta de bancos, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del cierre presupuestal y el auxiliar de cuentas de bancos, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05.FISM

Con la revisión a la página de internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio 2009.

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal, contralora municipal y el director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal, contralora municipal y el director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05.FISM

De la revisión al expediente con número de obra «09/M-F3-05-002-CP» del programa denominado «*Calendario de gastos indirectos del ejercicio 2009*», se detectó lo siguiente:

- a) De la documentación comprobatoria, se constató que se ejercieron \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de compensación y gratificación anual al personal adscrito al área de

Coplademun, sin haber anexado la documentación que justifique que el pago por las compensaciones y gratificaciones, corresponde a gastos indirectos de las obras realizadas con recurso de este fondo, ya que las personas a quienes se les hicieron dichos pagos, se encuentran contemplados en la nómina de gasto corriente, como se detalla a continuación:

Integrantes de coplademun	Categoría	No. de meses pagados	Compensación mensual \$	Total de compensación anual \$
Director de Coplademun	Confianza	12	4,000.00	48,000.00
Sub Director de Coplademun	Confianza	12	4,000.00	48,000.00
Secretaria	Confianza	12	800.00	9,600.00
Capturista de datos	Base	12	600.00	7,200.00
Auxiliar contable	Base	12	600.00	7,200.00
Suma				120,000.00

- b) Se pagaron \$116,800.00 (ciento dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de viáticos nacionales por los meses de enero a diciembre de 2009, detectando que no se anexa la documentación que compruebe y justifique el pago de viáticos y que acredite que se aplicó a las obras ejecutadas con recursos del fondo, como se detalla a continuación:

Categoría	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto
Director de Coplademun	17-Feb-09	E00316	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de enero
Sub Director de Coplademun	17-Feb-09	E00317	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de enero
Director de Coplademun	27-Feb-09	E00323	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de febrero
Sub Director de Coplademun	20-Feb-09	E00322	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de febrero
Director de Coplademun	05-Mar-09	E00532	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de marzo
Sub Director de Coplademun	04-Mar-09	E00531	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de marzo
Director de Coplademun	07-May-09	E00859	9,600.00	Pago de viáticos nacionales mes de abril
Director de Coplademun	29-May-09	E00884	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de mayo
Director de Coplademun	09-Jun-09	E00915	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de junio
Sub Director de Coplademun	22-May-09	E00879	2,400.00	Pago de viáticos nacionales mes de mayo
Sub Director de Coplademun	06-Jul-09	E01250	9,600.00	Pago de viáticos nacionales mes de mayo y junio
Director de Coplademun	29-Jul-09	E01271	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de julio
Director de Coplademun	03-Ago-09	E01444	6,000.00	Pago de viáticos nacionales mes de agosto
Sub Director de Coplademun	04-Ago-09	E01447	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de julio
Sub Director de Coplademun	21-Ago-09	E01471	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de agosto
Director de Coplademun	21-Sep-09	E01693	7,000.00	Pago de viáticos nacionales mes de septiembre
Sub Director de Coplademun	29-Sep-09	E01702	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de septiembre
Sub Director de Coplademun	27-Oct-09	E01966	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de octubre
Director de Coplademun	28-Oct-09	E01969	5,000.00	Pago de viáticos nacionales mes de octubre
Director de Coplademun	18-Nov-09	E02220	5,000.00	Pago de viáticos nacionales mes de noviembre
Sub Director de Coplademun	05-Nov-09	E02202	4,800.00	Pago de viáticos nacionales mes de noviembre
Director de Coplademun	09-Dic-09	E02560	5,000.00	Pago de viáticos nacionales mes de diciembre
Suma			116,800.00	

- c) Se pagaron \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de compra de combustible, sin que se anexara las bitácoras y documentos que justifiquen que el gasto realizado se aplicó a las obras ejecutadas con recursos del fondo

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$
17/02/2009	E00318	Pago de combustible	5,000.00
02/03/2009	E00528	Pago de combustible	5,000.00
17/03/2009	E00538	Pago de combustible	3,000.00
21/05/2009	E00874	Pago de combustible	5,000.00
22/05/2009	E00880	Pago de combustible	2,000.00
06/07/2009	E01251	Pago de combustible	2,000.00
15/07/2009	E01259	Pago de combustible	3,000.00
04/08/2009	E01448	Pago de combustible	2,000.00
21/08/2009	E01474	Pago de combustible	2,000.00
21/08/2009	E01466	Pago de combustible	3,000.00
18/09/2009	E01690	Pago de combustible	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$
29/09/2009	E01703	Pago de combustible	2,000.00
27/10/2009	E01967	Pago de combustible	2,000.00
13/10/2009	E01948	Pago de combustible	3,000.00
22/10/2009	E01958	Pago de combustible	2,000.00
22/10/2009	E01959	Pago de combustible	3,000.00
03/11/2009	E02201	Pago de combustible	4,000.00
05/11/2009	E02204	Pago de combustible	2,000.00
09/12/2009	E02559	Pago de combustible	3,000.00
28/12/2009	E02589	Pago de combustible	2,000.00
28/12/2009	E02590	Pago de combustible	5,000.00
Suma			65,000.00

- d) Se pagaron \$15,374.00 (quince mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por adquisición de material de oficina, refacciones menores, llanta y por servicio de frenos, detectando que no se anexa el documento que justifique que el gasto realizado se aplicó como gastos indirectos a las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$
04/12/2009	E02556	Adquisición de material de oficina	3,000.00
09/12/2009	E02561	Adquisición de material de oficina	1,000.00
30/12/2009	E02593	Adquisición de hojas blancas	429.00
08/10/2009	E01934	Compra de refacciones menores	705.00
08/10/2009	E01935	Compra de refacciones menores	530.00
14/12/2009	E02573	Adquisición de llantas	5,690.00
30/12/2009	E02592	Adquisición de llantas	2,620.00
30/12/2009	E02594	Pago servicio de frenos	1,400.00
Suma			15,374.00

Infringiendo con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de disposiciones legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$348,974.00 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación señalan que de la revisión al expediente con numero de obra 09/M-F3-05-002-CP del programa denominado Calendario de Gastos indirectos del ejercicio 2009, y en específico a lo señalado en el inciso b) detectaron que se pago la cantidad de \$ 116,800.00 (ciento dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de viáticos nacionales por los meses de enero a diciembre de 2009, y que no se anexo la documentación que compruebe y justifique el pago de viáticos y que se acredite que se aplico a las obras ejecutadas con recursos del fondo; remito la siguiente documentación y comprobación que justifica y acredita el pago de los viáticos correspondientes observados:

Fecha	Póliza	Importe
17/02/2009	E00316	\$ 4,800.00
17/02/2009	E00317	4,800.00
27/02/2009	E00323	4,800.00

20/02/2009	E00322	4,800.00
05/03/2009	E00532	4,800.00
04/03/2009	E00531	4,800.00
07/05/2009	E00859	9,600.00
29/05/2009	E00884	4,800.00
09/06/2009	E00915	4,800.00
22/05/2009	E00879	2,400.00
06/07/2009	E01250	9,600.00
29/07/2009	E01271	4,800.00
03/08/2009	E01444	6,000.00
04/08/2009	E01447	4,800.00
21/08/2009	E01471	4,800.00
21/09/2009	E01693	7,000.00
29/09/2009	E01702	4,800.00
27/10/2009	E01966	4,800.00
28/10/2009	E01969	5,000.00
18/11/2009	E02220	5,000.00
05/11/2009	E02202	4,800.00
09/12/2009	E02560	5,000.00

Respecto a lo señalado en los incisos c) y d) detectaron que se pagaron \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de compra de combustible y \$ 15,374.00 (quince mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de adquisición de material de oficina refacciones menores llantas y servicios de frenos respectivamente, sin que se anexaran las bitácoras y documentos que justifiquen el gasto realizado, por lo que se remite la justificación correspondiente.»

«De este punto solo se anexo la justificación del gasto más no las pólizas y su documentación comprobatoria por lo que se anexan las siguientes pólizas:»

Fecha	Póliza	Importe
17/02/2009	E00316	\$ 4,800.00
17/02/2009	E00317	4,800.00
27/02/2009	E00323	4,800.00
20/02/2009	E00322	4,800.00
05/03/2009	E00532	4,800.00
04/03/2009	E00531	4,800.00
07/05/2009	E00859	9,600.00
29/05/2009	E00884	4,800.00
09/06/2009	E00915	4,800.00
22/05/2009	E00879	2,400.00
06/07/2009	E01250	9,600.00
29/07/2009	E01271	4,800.00
03/08/2009	E01444	6,000.00
04/08/2009	E01447	4,800.00
21/08/2009	E01471	4,800.00
21/09/2009	E01693	7,000.00
29/09/2009	E01702	4,800.00
27/10/2009	E01966	4,800.00
28/10/2009	E01969	5,000.00
18/11/2009	E02220	5,000.00
05/11/2009	E02202	4,800.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

09/12/2009 E02560 5,000.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para desvirtuar lo observado, de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a lo observado en el inciso a), no presentan argumentos ni documentos al respecto.

Respecto a lo observado en el inciso b), no obstante que presentaron los oficios de comisión y las pólizas con su documentación comprobatoria, subsiste lo observado, ya que los oficios deben hacerse por comisión y no mensualmente; asimismo, en la mayoría de los oficios no se especifican las localidades que se visitan, tampoco se tienen definidos los montos autorizados para cada comisión.

Respecto a lo observado en el inciso c), solo ratifican que no se cuenta con bitácoras, ni con la documentación que justifique y compruebe que el gasto realizado se aplicó a las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Respecto a lo observado en el inciso d), no envían la documentación que justifique y compruebe que el gasto realizado se aplicó como gastos indirectos de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$348,974.00 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05.FISM

Derivado del análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y específicamente al Programa de Desarrollo Institucional, cuya información se plasma en el cierre del ejercicio 2009, se verificó que fueron destinados recursos por \$222,767.81 (doscientos veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 81/100 moneda nacional), al respecto se confirmó que no se celebró el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado;

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal y el director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c); 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación señalan que derivado del análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y específicamente al Programa de Desarrollo Institucional del ejercicio 2009, que fueron destinados recursos por \$ 222,767.81 (doscientos veinte dos mil setecientos sesenta y siete pesos 81/100 moneda nacional) sin celebrarse el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del Estado se Remite el convenio correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que subsiste la observación, toda vez que aún y cuando se manifiesta, el citado convenio no fue remitido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal y el director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.09.MA.05.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio presupuestal del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, de lo cual se concluye que de las 50 obras programadas, todas cumplieron con las metas al 100.0%.

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$9,845,813 (nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos trece pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 82.08% de los recursos asignados al fondo por \$11,994,349.68, (once millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional), lo que demuestra eficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM, debido a que se ejerció una cantidad mayor a la que se les asignó.

El municipio hizo entrega de la información a la SHCP y a la SEDESOL de los 4 informes del Formato Único, faltando los del nivel del fondo y el avance de los indicadores. No tenemos evidencia del cumplimiento en la entrega del formato de nivel del fondo, ni de la entrega de los indicadores de desempeño: porcentaje de recursos en servicios básicos, integración y desarrollo, urbanización, potencialización de recursos y porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia). Por lo que el grado de cumplimiento en la entrega es del 33%. No se proporcionó evidencia de que la información entregada a la SHCP se haya difundido a la población del municipio. El grado de cumplimiento en la entrega de información a la SHCP es del 33.3%. No se proporcionó evidencia de que la información entregada a la SHCP se haya difundido a la población del municipio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas programadas debido a que existe un subejercicio de un 17.91.0% cumplió con las metas del FISM, principalmente en el ejercicio que existe entre el monto asignado y el ejercido.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio presupuestal los recursos del fondo se orientaron a la atención únicamente de 26 localidades que significa un 24% del total que existen en el municipio y el recurso se canalizó de la siguiente manera: un 24% le corresponde a las que se encuentran con grado de marginación muy alto, 12% a las que se encuentran en el estrado de alto, 1% a las que se encuentran sin registro y el 63% restante a la atención de localidades de bajo grado de marginación, según CONAPO el 98.14% de las localidades se encuentran en los grados de marginación muy alto y alto, y solo se atendieron 7 que se localizan con alto grado de marginación, existiendo 76 localidades en el municipio con este grado de marginación.

Los programas ejecutados corresponden a los que establece la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron en los rubros siguientes: en agua potable se ejercieron recursos que representan el 5.57%, en urbanización municipal el 58.19%, infraestructura básica educativa el 5.32%, mejoramiento de vivienda el 0.15%, caminos rurales el 16.52%, en infraestructura productiva rural el 11.94% y por último en el programa de desarrollo institucional un 2.26%. Es importante mencionar que se le dio existiendo carencias en los servicios básicos del municipio, según datos del INEGI 2005 se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 32.5%, en drenaje el 35.5% y en energía eléctrica el 29.8%.

La cabecera municipal concentró el 61.11 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, asimismo el recurso del FISM es para las localidades que se encuentran dentro de los grados de marginación alto y muy alto y la localidad de Huajicori está clasificada en el estrado bajo.

En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de urbanización municipal que representan el 58.19%, en caminos rurales el 16.52% y en infraestructura productiva rural un 11.94%, al resto de los programas beneficiados con este fondo en este ejercicio fiscal les corresponde un porcentaje menor.

No existe información en la cual se compruebe la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo, para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se no se atendieron carencias de servicios básicos prioritarios como agua potable, alcantarillado y electrificación, además se concentra el ejercicio del recurso en la cabecera municipal con una población que representa el 7.1% de la población total del municipio, No se proporcionó evidencia de que la información entregada a la SHCP se haya difundido a la población del municipio finalmente; . El grado de cumplimiento en la entrega de información a la SHCP es del 33.3%. No se informa a la población del ejercicio del recursos del FISM.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	82.1%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	82.1%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	63.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	N.D.
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.6%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	58.2%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	5.3%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.2%
9.- Caminos rurales.	16.5%
10.- Infraestructura productiva rural.	11.9%
11.- Desarrollo institucional.	2.3%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	0.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	58.2%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	61.1%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	7.7%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	32.5%
Drenaje. (%).	35.5%
Energía eléctrica. (%).	29.8%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	61.7%
<u>IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.</u>	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). ()	N.D.
1. Obras terminadas, (%).	N.D.
2. Obras en proceso, (%).	N.D.
3. Obras suspendidas, (%).	N.D.
4. Obras canceladas, (%).	N.D.
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Operan adecuadamente, (%).	N.D.
b) No operan adecuadamente, (%).	N.D.
c) No operan, (%).	N.D.
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	N.D.
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	N.D.
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	N.D.
<u>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.</u>	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	N.D.
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	N.D.
<u>V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.</u>	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	N.D.
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	N.D.
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	N.D.
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	N.D.
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	N.D.
<u>VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N.D.
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D.
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D.
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D.
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	N.D.
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	N.D.
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	Si
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N.D.
<u>VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.</u>	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	4
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro	N.D.

medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D.
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D.
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	N.D.
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	N.D.
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	N.D.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D.
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N.D.
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	5,762.6%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	24.7%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	24.6%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N.D.
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	17.7%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	-99.7%

FUENTE:* Se consultó la página de Internet www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>>

N.D. Información no disponible

Por lo anterior incumplen lo establecido en los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presunto responsable al Director del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular de las áreas responsables, a efecto de que se atiendan las carencias de servicios básicos prioritarios como agua

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

potable, alcantarillado y electrificación, además de que el recurso se canalice a la atención de la población mas vulnerable y no únicamente en la cabecera municipal, asimismo contribuir en lograr la transparencia en la operación y manejo del fondo y en la difusión entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$4,116,759.81 (cuatro millones ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), durante el 2009, al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al estado de cuenta correspondiente a este fondo, se corroboró, que el municipio abrió una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer con número 0162706784, para la recepción, administración y manejo del FORTAMUN. Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05.FORTAMUN

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de la cuenta 0162706903 correspondiente al Fondo, se detectó lo siguiente:

- a) Se pagaron comisiones bancarias por \$3,666.20 (tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 20/100 moneda nacional) haciendo el registro a la partida «3403» denominada «Intereses, descuentos y otros servicios bancarios», y no a la partida «8200» denominada «Fdo. para Fortalecimiento de Mpos.», según Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; como se detalla a continuación:

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
31-Ene-09	E00146	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	492.20
03-Feb-09	E00300	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	572.70
31-Mar-09	E00513	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	524.40
30-Abr-09	E00678	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	246.10
04-May-09	E00894	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	246.10
29-Jun-09	E01076	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	254.15
31-Jul-09	E01219	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	48.30
31-Ago-09	E01438	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	1,017.75
30-Sep-09	E01650	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	46.00
30-Oct-09	E01890	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	57.50
31-Dic-09	E02503	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	69.00
30-Nov-09	E02164	3403 - Intereses, descuentos y otros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	92.00
Suma				3,666.20

- b) Se realizaron pagos a la Comisión Federal de Electricidad por \$105,375.00 (ciento cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) haciendo el cargo a la partida «3104» denominada «Servicio de Energía Eléctrica» y no a la partida «8200» denominada «Fdo. para Fortalecimiento de Mpos.», según Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
15-Jul-09	E01239	3104 - Servicio de Energía Eléctrica	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	47,060.00
14-Oct-09	E01918	3104 - Servicio de Energía Eléctrica	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	28,467.00
15-Sep-09	E01662	3104 - Servicio de Energía Eléctrica	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	29,848.00
Suma				105,375.00

- c) Se pagaron intereses por \$588,331.61 (quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 61/100 moneda nacional) haciendo el cargo a la partida «3414» denominada «Intereses, Recargos y Actualizaciones» y no a la partida «8200» denominada «Fdo. para Fortalecimiento de Mpos.», según Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
09-Ene-09	E00149	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	57,296.96
09-Feb-09	E00326	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	62,322.81
04-Mar-09	E00517	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	51,996.35
06-Abr-09	E00686	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	58,618.20
11-May-09	E00854	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	47,670.49
10-Jun-09	E00901	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	45,319.70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
15-Jun-09	E00904	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	63.70
06-Jul-09	E01237	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	41,179.25
11-Ago-09	E01442	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	37,276.43
08-Sep-09	E01659	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	40,567.63
08-Oct-09	E01915	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	34,089.90
09-Nov-09	E02195	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	37,391.64
15-Dic-09	E02543	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	38,155.89
28-Dic-09	E02544	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	34,143.41
12-Feb-09	E01443	3414 - Intereses, Recargos y Actualizaciones	Fortalecimiento de Mpos 8200 - Fdo. para	2,239.25
Suma			Fortalecimiento de Mpos	588,331.61

- d) Se realizaron pagos por \$85,234.14 (ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), haciendo la afectación a partidas del gasto corriente y no a la partida «8200» denominada «Fdo. para Fortalecimiento de Mpos.», según Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
08-Ene-09	E00148	5101 - De oficina	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	20,000.00
05-Jun-09	E00899	3404 - Seguros	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	10,492.54
04-Sep-09	E01658	2303 - Refacciones y accesorios y herramientas menores	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	20,201.00
09-Sep-09	E01661	2802 - Materiales de seguridad pública	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	34,540.60
29-Oct-09	E01921	2701 - Vestuario, uniformes y blancos	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	107,493.95
21-Jul-09	E01241	5301 - Terrestre	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	108,059.00
02-Jul-09	E01235	2303 - Refacciones y accesorios y herramientas menores	8200 - Fdo. para Fortalecimiento de Mpos	43,365.78
Suma				

- e) Con la póliza E00327 de fecha 12 de febrero de 2009, se realizó una transferencia de recursos por \$83,333.34 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 moneda nacional) a la cuenta 0162707055 correspondiente a la cuenta corriente, mismo que corresponde al pago de la primera amortización de la deuda contraída con Secretaría de Finanzas, la cual fue hecha con recursos del la cuenta corriente; asimismo, dicha transferencia no fue contemplada en el registro del gasto correspondiente al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05.FORTAMUN

Con la póliza E01443 de fecha 12 de agosto de 2009, se pagaron intereses moratorios y gastos de cobranza a la institución GMAC Mexicana S.A. de C.V. por el retraso de pago de letra por la adquisición de vehículo para patrulla de Seguridad Pública mediante contrato 84000448792258, por un monto de \$2,239.25 (dos mil doscientos treinta y nueve pesos 25/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,239.25 (dos mil doscientos treinta y nueve pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación señalan que la póliza numero E01443 de fecha 12 de Agosto de 2009, muestra que se pagaron intereses moratorios y gastos de cobranza a la institución GMAC Mexicana, S.A. de C.V. por el retraso de pago de la letra por la adquisición de un vehículo para patrulla de seguridad pública por un monto de \$ 2,239.25 (dos mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se remite la justificación del pago correspondiente a esta cantidad.»

«De este punto se señalo que se remitía la justificación de este gasto con su póliza correspondiente y no se anexo por lo que se remite la póliza No. E01443 de fecha 12 de Agosto de 2009 y su documentación comprobatoria anexa.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que en los argumentos presentados solo señalan que remiten la póliza E01443 con su documentación comprobatoria, misma, que no es suficiente para justificar el pago realizado por concepto de interés moratorio y gasto de cobranza.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,239.25 (dos mil doscientos treinta y nueve pesos 25/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del control presupuestal y la información contable y financiera de la cuenta de bancos, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del cierre presupuestal y el control presupuestal, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los expedientes que a continuación se enlistan y que integran la muestra del fondo, se verificó que los recursos del mismo y sus accesorios, se destinaron al financiamiento de: obligaciones financieras y seguridad pública. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Número de expediente	Programa
09/M-F4-05006-CP	Pago de nómina
09/M-F4-05004-CP	Pago de deuda pública ante BANOBRAS
09/M-F4-05007-CP	Pago de préstamo a la Secretaría de Finanzas del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05.FORTAMUN

Con la revisión la página de internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmo que el municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio 2009.

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal, contralor municipal y el director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal, contralor municipal y el director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión al expediente número «09/M-F4-05006-CP» denominado «Pago de nómina al personal de seguridad pública» por un monto total de \$127,834.00 (ciento veintisiete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a la segunda quincena de febrero y primera quincena de junio, las cuales constituyen la muestra seleccionada, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.05.FORTAMUN

Derivado de la revisión al expediente número «09/M-F4-05013-CP-(A)» denominado «Adquisición de un Vehículo Chevi 2009», con una inversión ejercida después de IVA por \$108,059.00 (ciento ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), se detectó lo siguiente:

- a) Para la adquisición del vehículo, se realizó el procedimiento invitación a cuando menos tres oferente, sin que se anexara al expediente la documentación suficiente, que en su caso, se requiere para la modalidad aplicada, de acuerdo a lo siguiente:

Documentación faltante:

1. Publicación de la convocatoria.
 2. Bases para la adquisición.
 3. Apertura técnica y económica.
 4. Propuestas técnica y económica.
 5. Dictamen de adjudicación.
 6. Acta de Fallo.
- b) El contrato de adquisición número NAY-HAH-F4-001/2009-AD, fue celebrado el 08 de septiembre de 2009, mientras que con la póliza E01241, del 21 de julio de 2009, se pagó el anticipo de la adquisición del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

vehículo, por \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de lo que se deduce que la compra fue realizada sin haberse celebrado el contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 52, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 29, 35 y 53, fracción II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009; y artículo único, fracción I del Decreto por el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.05.FORTAMUN

De la revisión a los siguientes expedientes, se detectó que las siguientes adquisiciones se realizaron en forma fraccionada y por adjudicación directa, mismas que debieron efectuarse por la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, de acuerdo a lo siguiente:

Expediente	Denominado	Fecha	Póliza	Factura	Monto sin IVA \$
09/M-F4-05012-CP	Adquisición de refacciones menores para vehículos de seguridad pública municipal	02-Jul-09	E01235	22715	10,894.78
				22716	5,701.74
				22718	22,533.92
		04-Sep-09	E01658	23620	17,566.09
Monto total antes de IVA					56,696.53
09/M-F4-05009-CP	Adquisición de uniformes y accesorios para seguridad pública municipal	05-Jun-09	E00900	314	39,390.00
		29-Oct-09	E01921	2138	93,473.00
		09-Nov-09	E02196		
Monto total antes de IVA					132,863.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 6, 18, 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 29, 35 y 53, fracción II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009; y artículo único, fracción I del Decreto por el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.09.MA.05.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio presupuestal del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, de lo cual se concluye que de los programas, obras programadas y acciones, se cumplieron con las metas al 95.24%.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$4,090,777.00 (cuatro millones noventa mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 99.36% de los recursos asignados al fondo por \$4,116,759.81 (cuatro millones ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El municipio cumplió con la entrega trimestral a la SHCP del formato único, no se tiene evidencia de la entrega del formato a nivel del fondo y de los indicadores, ni de que la información entregada a la SHCP que se haya difundido a la ciudadanía

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que la aplicación de los recursos se realizó en un alto porcentaje y de manera oportuna. El índice de cumplimiento en la entrega a la SHCP de los informes trimestrales es del 33.3%

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras en un 59.8%, a seguridad pública el 21.9%, obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos el 4.4% y en otros rubros se aplicó un 13.9% del fondo.

De la aplicación de recursos en el saneamiento de sus finanzas para el ejercicio fiscal 2009, se efectuó pago por concepto de deuda pública por la cantidad de \$2,893,552.54 (dos millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), de los cuales \$2,445,044.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), corresponden a recursos del fondo que representa el 84.5%, que se destinan 95.89% al pago de capital y 4.1% al pago de gastos financieros originados por la contratación de deuda pública.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 1.978% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, el 8.5% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 8.4% de los ingresos propios más las participaciones.

No existe documentación comprobatoria de que el municipio informara a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio de publicaciones en periódicos locales y su página de internet sobre los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, en virtud de que no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, no se realizó la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados. El índice de cumplimiento en la entrega a la SHCP de los informes trimestrales es del 33.3%.

Los indicadores en los cuales aparecen sin valor alguno es debido que el ayuntamiento no enviaron información suficiente para obtenerlos, dicha información se les solicitó mediante oficio núm. EVA/05/2010. De fecha 23 de agosto de 2010.

Concepto	Valor respuesta del Indicador	6
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.4%	
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	99.4%	
<u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>		
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%	
A) Obligaciones Financieras (%).	59.8%	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	59.1%	
2.- Pago de Pasivos (%).	40.9%	
B) Seguridad Pública (%).	21.9%	
C) Obra Pública (%).	4.4%	
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	13.9%	
Desglose por rubro de gasto.		
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%	
a) Pago a secretaria de finanzas	100.0%	
b)	0.0%	
c)	0.0%	
d) Resto	0.0%	
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%	
a) Servicios Personales.	14.3%	
b) Equipamiento.	65.9%	
c) Infraestructura.	19.8%	
d) Capacitación.	0.0%	
e) Otros.	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	100.0%	
a) Pago a C.F.E	29.4%	
b) Adquisiciones	68.8%	
c) Pago de seguro a camioneta	1.8%	
d)	0.0%	
e) Resto.	0.0%	
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	40.9%	
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	49.9%	
<u>III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>		
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	93.9%	
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	12.0%	
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	N/D	
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	N.D.	
<u>IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>		
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	30	
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.		
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	N.D.	
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0	
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	N.D.	
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D.	
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D.	
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D.	
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	
En caso afirmativo:	
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	N.D.
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	N.D.
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	N.D.
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	N.D.
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	N.D.
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	N.D.
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.
d) Voz, Sí o No.	N.D.
e) ADN, Sí o No.	N.D.
f) Escritura, Sí o No.	N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.
<u>V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	N.D.
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	N.D.
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	0
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	0
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	0
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	33
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	Buena
V.2.1. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
V.2.2. ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	N.D.
<u>V.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).</u>	N.D.
V.3.1. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
V.3.2. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	N.D.
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N.D.
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	N.D.
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	4
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	0
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	0
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	0
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	0
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	33
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	N/D
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y	N/D

beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	N.D.
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	N.D.
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D.
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	1,978.6%
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	8.5%
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	8.4%
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	6.1%
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	2.5%
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	

FUENTE: Estados financieros y cierres de cuenta pública de Fortamun-DF. 2009

N.D. Información no disponible

En incumplimiento al artículo 33 fracción II y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presunto responsable al Director del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; Instruir a los funcionarios para que realicen las acciones necesarias que promueva la transparencia en la operación y manejo del fondo, por medio de la difusión entre la ciudadanía de los recursos recibidos del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, además remitir la información que se les solicita para obtener los indicadores que nos ayudarán a valorar el cumplimiento de metas y objetivos.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	24,946,538.05
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	8,057,129.49
Total	33,003,667.54

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	2,423,118.22	1,754,211.15	668,907.07
Auditoria de Obra Pública	3,096,550.07	1,945,076.92	1,151,473.15
Auditoria de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	5,519,668.29	3,699,288.07	1,820,380.22

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	42	10	32	8	25	7
Auditoria de Obra Pública	5	0	5	0	3	2
Auditoria de Evaluación de Desempeño	6	0	6	6	0	0
Total	53	10	43	14	28	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$32,469,643.44 (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 44/100 moneda nacional), que representa el 35.6% de los \$91,089,026.97 (noventa y un millones ochenta y nueve mil veintiséis pesos 97/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$32,539,550.81 (treinta y dos millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 81/100 moneda nacional), que representa el 90.0% de los \$36,261,432.47 (treinta y seis doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos quinientos cincuenta pesos 81/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, desfase en el depósito de los ingresos, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de gestión para la recuperación de los saldos, modificaciones presupuestales sin autorización, negativa de información, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$33,003,667.54 (treinta y tres millones tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$668,907.07 (seiscientos sesenta y ocho mil novecientos siete pesos 07/100 moneda nacional), que se refiere a: faltantes de comprobación, inexistencia de solicitudes de apoyo, falta contrato y constancia de trabajos, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto y falta de amortizar los anticipos otorgados.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,151,473.15 (un millón ciento cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: fianzas cobradas que no se integraron al expediente y faltante de documentación complementaria para trámite de pago de estimaciones.

Evaluación del Desempeño.- La estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, ni del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Fondo IV.